

**Voto Particular en contra del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal**

**C. Diputado Alejandro Moreno Cárdenas**

**Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación.**

**Manuel Huerta Ladrón de Guevara**, Diputado Federal en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 85 y 90 del Reglamento de la Cámara de Diputados presento Voto Particular en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública. En los siguientes términos

Se pretende que a partir del primero de diciembre de 2012, el nuevo gobierno federal cuente con las dependencias que le permitan desde un principio cumplir debidamente con sus objetivos prioritarios: (1) Garantizar la coordinación del gabinete; (2) Nuevo esquema de organización institucional para garantizar la seguridad interior del país y la debida protección de sus habitantes; (3) Impulso integral a políticas sociales (4) Armonía y orden en el desarrollo urbano del país; y (5) Nuevo sistema de control gubernamental.

El diseño de la estructura institucional que se presenta en el Dictamen de la iniciativa del Partido Revolucionario Institucional prefigura la política pública del nuevo gobierno en materia de política interior y seguridad pública. Efectivamente, se debe reconocer el derecho del Ejecutivo Federal para establecer la coordinación de su gabinete para un eficaz funcionamiento y cumplimiento de sus tareas. Por lo que es una cuestión de la reforma que no se cuestiona, puesto que al final del día, es el propio titular del Poder Ejecutivo el que debe rendir cuentas a la Nación de los resultados de su gestión.

Con la iniciativa de reforma, se atribuyen a la Secretaría de Gobernación nuevas funciones, se dice que para garantizar la seguridad interior del país y la protección de sus habitantes, para lo cual coordinará las tareas policiales, el desarrollo de políticas de prevención del delito, el control del sistema penitenciario y de readaptación social, así como la información sobre seguridad pública y nacional.

En las nuevas atribuciones de la dependencia responsable de la política interior, la seguridad interna presenta un tema sustancial para la gobernabilidad. El enfoque que se da a la seguridad como parte de la gobernabilidad es el de la criminalización de disturbios o desorden social, a través de la formulación de una

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO** 1

SALÓN DE SESIONES

Nombre \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

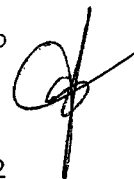
supuesta política criminal, de prevención del delito, y la paz y el orden social, para lo cual se podrá intervenir en cualquier momento contra los disturbios o las acciones que afecten la seguridad interior, esto es, se establecen bases para operar desde el Poder Ejecutivo Federal al Estado gendarme. A partir de políticas de seguridad interna y de políticas contra el crimen se pretende, cito textualmente: “coadyuvar en la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgo y salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos”

Por lo que expresamos nuestras razones para votar en contra del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de de Gobernación y Seguridad Pública.

**Primero.-** Se omite ampliar el turno para opinión de las Comisiones de Desarrollo Social, Reforma Agraria, Hacienda, Derechos Humanos y Desarrollo Metropolitano.

Conforme al artículo 74 del Reglamento de la Cámara de Diputados la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación, está facultada para solicitar a la Mesa Directiva el Turno a otras comisiones competentes para conocer la iniciativa que se analiza. Petición que se presentó en la sesión de comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública, sin que ésta hubiese sido atendida. En el dictamen que se presenta se señala que los principales ejes del proyecto que se dictamina son los siguientes:

- a) *Conferir a la Secretaría de Gobernación la función de coordinación del gabinete, por acuerdo del Presidente de la República;*
- b) *Otorgar a la Secretaría de Gobernación las funciones que en la actualidad ejerce la Secretaría de Seguridad Pública, cuya desaparición se propone;*
- c) *Ampliar y reorganizar las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social para que se concentre en las tareas de combate a la pobreza y promoción de los derechos de diversos grupos de la sociedad, con el propósito de consolidar una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación. Adicionalmente, se propone retirar de la Sedesol algunas funciones, que serán transferidas a la nueva Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;*
- d) *Crear la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la que se asignarán diversas atribuciones que hoy ejercen la actual Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Desarrollo Social, en materia de desarrollo urbano, regional y de vivienda;*
- e) *Desaparecer la Secretaría de la Función Pública, lo que conlleva la distribución de sus facultades en distintas dependencias y órganos, principalmente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Con ello, se propone la creación de un nuevo régimen de control gubernamental, a través de la consolidación de unidades de auditoría preventiva en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las que se sumará un órgano dotado de los autonomía técnica propuesto en Iniciativa por separado, sometida a la consideración de la legisladora, y*
- f) *Consolidar la Oficina de la Presidencia de la República, como una dependencia de apoyo y seguimiento permanente a las tareas y políticas públicas del titular del Ejecutivo Federal.*



De los anteriores los incisos a) y b) corresponden a las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Derechos Humanos. Por cuanto hace al inciso c) corresponde a la Comisión de Desarrollo Social; el inciso d) a la Comisión de Reforma Agraria; y el inciso e) a las Comisiones de Reforma Agraria y Desarrollo Metropolitano; y el inciso e) a la Comisión de Hacienda. Debido a que el contenido de las reformas que se proponen a la estructura administrativa afecta atribuciones sustanciales que se regulan en otras leyes cuyo objeto corresponde a las Comisiones que se ha omitido citar para el dictamen que se presenta. Violentando con ello la fracción X del artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Además, que el Dictamen aprobado, no presenta referencia alguna de actividades que proporcionen mayores elementos para dictaminar las modificaciones que se hacen en la estructura de la administración pública centralizada.

**Segundo.-** Falta del impacto presupuestal en el dictamen que se aprueba.

El artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados dispone que el Dictamen deberá contener, entre otros:

*(VIII) En su caso, valoración del impacto presupuesta, regulatorio u otro;*

Valoración que no se presenta, la cual resulta necesaria si se atiende que, en el artículo 26 del Dictamen que se presenta, se eliminan las Secretarías de Seguridad Pública y de la Función Pública y se sustituye a la Secretaría de la Reforma Agraria en Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La reforma a la LOAPF implica modificaciones estructurales en las dependencias que se afectan, implicando transferencias de recursos materiales, financieros y humanos, como claramente se señala en los artículos Tercero, Quinto y Séptimo, segundo párrafo de los Transitorios del Dictamen:

**Tercero.-** *Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas de las dependencias cuyas funciones cambian por este Decreto a otras secretarías de Estado, se transferirán a éstas, a fin de apoyar el cumplimiento de los programas y metas que les corresponden.*

*Los oficiales mayores de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto, así como de la elaboración de la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.*

*La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la*

*transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.*

**Quinto.-** *Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 continuarán siendo ejecutados hasta el final de dicho ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones y unidades administrativas relacionadas con dichos programas.*

**Séptimo.-** *Las facultades con que cuentan las unidades administrativas que, por virtud del presente Decreto, pasan a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores.*


*Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud del presente Decreto, estarán adscritos a estas últimas a partir de la entrada en vigor de este último. Lo anterior será igualmente aplicable tanto para aquellos organismos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción se señale por ley, como para aquellos cuya adscripción se señale actualmente por decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción a la nueva dependencia de que se trate.*

Claramente se determina que existirá adscripción de unidades administrativas de una dependencia a otra, así como la designación de nuevos titulares lo que implica transferencia de recurso que debieron de presentarse en la valoración del impacto presupuesta, regulatorio u otro. Situación que violenta al artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que puntualmente establece:

*Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.*

**Tercero.** Violación al artículo 72 inciso E) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El párrafo segundo del artículo cuarto transitorio del proyecto establece lo siguiente:



*"las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva".*

La disposición transitoria que se cita no puede tener efectos reformadores o de derogación de leyes emitidas por el Congreso de la Unión. El artículo 71, inciso E, de la Constitución claramente refiere que en la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Es el caso que la reforma que se dictamina, establece nuevas atribuciones a la Secretaría de Gobernación y desaparecer a las Secretarías de Seguridad Pública y de la Función Pública, afectando con ello el contenido de diversas leyes emitidas por el Congreso de la Unión, entre las que se encuentran la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. También implica generar reformas, adiciones o derogaciones a la Ley de la Policía Federal; la Ley de la Comisión Nacional de Poblaciones Indígenas; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos; Ley General de Asentamientos Urbanos; entre otras, Leyes que para ser reformadas tendrá que observarse el procedimiento seguido en su creación, esto es seguir el procedimiento que establece el artículo 72 Constitucional.

Resultando absurdo que en una disposición transitoria se establezca que corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar si las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, corresponden a dicha Secretaría o a las Unidades de Auditoría Preventiva, cuando las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública se han previsto en leyes emitidas por el Congreso de la Unión, resultando el otorgamiento de facultades legislativas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en función de la disposición transitoria señalada.

Por ello, se propone eliminar el artículo cuarto transitorio, en tanto que resulta violatoria del artículo 72 y 73 Constitucionales:



**Cuarto.-** Se omite precisar el responsable de la Seguridad Pública de la Federación para efectos del artículo 21 Constitucional.

Conforme al artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el Consejo Nacional se integra por los siguientes:

**I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;**

**II. El Secretario de Gobernación;**

**III. El Secretario de la Defensa Nacional;**

**IV. El Secretario de Marina;**

**V. El Secretario de Seguridad Pública;**

**VI. El Procurador General de la República;**

**VII. Los Gobernadores de los Estados;**

**VIII. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, y**

**IX. El Secretario Ejecutivo del Sistema.**

*El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobernación. Los demás integrantes del Consejo Nacional deberán asistir personalmente.*

Se cita lo anterior, porque en la fracción XIV del artículo 27 del Dictamen, se establece como nueva atribución del Secretario de Gobernación, la de Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin embargo, es necesario precisar que la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 10, fracción III), se integra por los titulares de las dependencias encargadas de la Seguridad Pública de la Federación, los Estados y el Distrito Federal y será presidida por el Secretario de Seguridad Pública Federal (artículo 27 LGSNSP).

Resultando que la reforma del artículo 27 que se presenta en el dictamen **no propone en forma específica** quién **“será el responsable de la Seguridad Pública de la Federación”**.

Si bien, adscribe a la Policía Federal a dicha Secretaría, no precisa qué dependencia o entidad se encarga de la Seguridad Pública para efectos de

integrar el Consejo Nacional de Seguridad Pública en los términos del artículo 10 en relación con el artículo 27 de la misma LGSNSP.

**Quinto.-** Se invaden competencias del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En el **artículo 27, fracción XII**, del Dictamen se establecen atribuciones para el Secretario de Gobernación que invaden la esfera de atribuciones y competencia del Consejo Nacional de Seguridad Pública conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En el Dictamen se propone que la Secretaría de Gobernación tendrá atribuciones para formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Atribuciones generales que violentan el artículo 21 Constitucional, en el que se dispone lo siguiente:

*Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:*

*a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

*b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.*

*c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.*

*d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.*

De lo anterior se deriva que el Secretario de Gobernación no puede por mutuo propio, realizar las nuevas funciones que se le asignan, si no se realiza dentro del marco legal del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El artículo 2º de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece lo siguiente:



Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.*

**Sexto.-** Introducción del concepto de "seguridad interior" en fracción XII del artículo 27 del Dictamen aprobado.

El dictamen que se aprueba introduce el concepto de **seguridad interior** en la fracción XII del artículo 27 que se propone reformar. Concepto que no se analiza en el dictamen que se presenta para determinar y definir los alcances de esta nueva atribución y el impacto que éste tendrá en la política interior y en el fortalecimiento de la Seguridad Pública.

El término *seguridad interior* se encuentra en el artículo 89 Constitucional, en el que se determina que entre las facultades y obligaciones del Presidente, se encuentra la siguiente:

- VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea **para la seguridad interior** y defensa exterior de la Federación.

Concepto se encuentra también en el artículo 1º la Ley Orgánica de la Armada de México, en el que se señala:

**Artículo 1.-** La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

De igual forma lo encontramos en la Ley Orgánica Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

**ARTICULO 1/o.** El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;



**II. Garantizar la seguridad interior;**

*III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;*

*IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y*

*V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.*

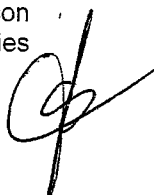
Concepto que no se identifica o ubica en otra ley en particular.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup> ha determinado que las fuerzas armadas pueden actuar en auxilio de las autoridades civiles cuando éstas soliciten su apoyo el instituto armado está constitucionalmente facultado para actuar en materias de seguridad pública en auxilio de las autoridades competentes y la participación en el Consejo Nacional de Seguridad Pública de los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, quienes por disposición de los artículos 29, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Por lo que no es indispensable la declaratoria de suspensión de garantías individuales, prevista para situaciones extremas en el artículo 29 constitucional, para que el Ejército, Armada y Fuerza Aérea intervengan, ya que la realidad puede generar un sinnúmero de situaciones que no justifiquen el estado de emergencia, pero que ante el peligro de que se agudicen, sea necesario disponer de la fuerza con que cuenta el Estado mexicano sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

De lo anterior se puede concluir que la atribución que se propone para que el Secretario de Gobernación pueda formular las políticas, programas y acciones

---

<sup>1</sup> EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU PARTICIPACIÓN EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES CIVILES ES CONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN). La interpretación histórica, armónica y lógica del artículo 129 constitucional, autoriza considerar que las fuerzas armadas pueden actuar en auxilio de las autoridades civiles, cuando éstas soliciten el apoyo de la fuerza con la que disponen. Por esta razón, el instituto armado está constitucionalmente facultado para actuar en materias de seguridad pública en auxilio de las autoridades competentes y la participación en el Consejo Nacional de Seguridad Pública de los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, quienes por disposición de los artículos 29, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tienen a su mando al Ejército, Armada y Fuerza Aérea, no atenta contra el numeral señalado del Código Supremo. Además, la fracción VI del artículo 89 constitucional faculta al presidente de la República a disponer de dichas fuerzas para la seguridad interior. Por estas razones, no es indispensable la declaratoria de suspensión de garantías individuales, prevista para situaciones extremas en el artículo 29 constitucional, para que el Ejército, Armada y Fuerza Aérea intervengan, ya que la realidad puede generar un sinnúmero de situaciones que no justifiquen el estado de emergencia, pero que ante el peligro de que se agudicen, sea necesario disponer de la fuerza con que cuenta el Estado mexicano sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 549



tendientes a garantizar la seguridad interior de la Nación y sus habitantes violenta el artículo 21 Constitucional, al establecer atribuciones que están por encima del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Sin establecer restricción alguna en dicha atribución. Si bien es cierto que en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, se integran a los Secretarios de la Defensa Nacional y de Marina, esto no se encuentran subordinados a las políticas que en materia de seguridad pública emita dicho Consejo.

De lo que resulta indispensable estudiar más ampliamente los alcances legales y constitucionales de esta nueva atribución del Secretario de Gobernación en materia de seguridad interior.

La fracción XIII del mismo artículo 27, establece como nuevas atribuciones las siguientes: Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial; el Programa Rector para la profesionalización policial; los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley.

Atribuciones que no derivan de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que se contraponen a las atribuciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo del Sistema, como se observa en los artículos 14 y 18 de la ley citada.

**Séptimo.-** Se invaden competencias en materia del Sistema de Información Criminal.

En la Fracción XXVII del artículo 27 del dictamen, se establece para el Secretario de Gobernación, las atribuciones siguientes: Coordinar operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reporte y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes.

Asignación de atribuciones que invaden la competencia del Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia señalada para expedir políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las Instituciones de los tres órdenes de gobierno (art. 14 fracción XII LGSNSP); aunado a ello, es atribución del Secretario Ejecutivo del Sistema: Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema; por otra parte, el artículo 19 de la misma Ley General del

Sistema Nacional de Seguridad Pública, determina que el Centro Nacional de Información será el **responsable de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública** con las siguientes atribuciones:

- I. ***Establecer, administrar y resguardar** las **bases de datos criminalísticos** y de personal del Sistema en términos que señale el reglamento;*
- II. *Determinar los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos de los integrantes del Sistema;*
- III. *Emitir los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de estas bases de datos;*
- IV. *Vigilar el cumplimiento de los criterios de acceso a la información y hacer del conocimiento de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada;*
- V. *Colaborar con el Instituto Nacional de Información de Estadística y Geografía, en la integración de la estadística nacional en materia de seguridad pública, de conformidad con la Ley de la materia, y*
- VI. *Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad Pública para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos.*

De lo que resulta la improcedencia de la adición de la fracción XXVII del artículo 27 del dictamen aprobado, por invadir competencia y atribuciones en materia de información criminal que regula la Ley General reglamentaria del artículo 21 en materia de Seguridad Pública Nacional. Ley General que conforme a lo dispuesto en el artículo 133 Constitucional y el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido en la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el rubro LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL<sup>2</sup>, no puede ser modificada con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a través de nuevas atribuciones que se otorgan al Secretario de Gobernación y de las disposiciones transitorias de del Dictamen.

<sup>2</sup> **LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.** La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de **leyes generales** que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las **leyes generales** corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas **leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.**

**Séptimo.-** Se violenta a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El contenido del artículo 32, fracción XIII, invade atribuciones y competencias del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación<sup>3</sup> conforme a los artículos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, debido a que replica las atribuciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación:

|   |   |
|---|---|
| Dictamen que reforma LOAPF<br>Artículo 32 fracción XIII   | Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación  |
| Impulsar políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, <u>mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación</u> | <b>Artículo 17.-</b> El Consejo tiene como objeto:<br><br>I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país;<br><br>II. Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación;<br><br>III. <u>Formular y promover políticas públicas</u> para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y<br><br>IV. <u>Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.</u> |

**Octavo.-** Se violenta a la Ley General de Asentamientos Urbanos

El contenido del artículo 41, fracciones I, inciso a, X a XXI invaden competencia y atribuciones que establecen los artículos 1, 2, fracción XVII, y 7 de la Ley General de Asentamientos Urbanos:

**Noveno.-** Desviación en el control presupuestal en la propuesta de reforma de los artículos 31 y 37.

No coincidimos con la propuesta de adicionar las atribuciones de la Secretaría de la Función pública a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 31 y 37 del Dictamen que se presenta para reformar Ley Orgánica de la Administración Pública, debido a que convierte a ésta en una dependencia controladora, centralizadora y concentradora de absolutamente todo

<sup>3</sup> El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en adelante es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para dictar las resoluciones que en términos de la presente Ley se formulen en los procedimientos de reclamación o queja, el Consejo no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia. Artículo 16 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

el ciclo presupuestario: la Secretaría que manejará el presupuesto de la federación y también administrará la parte relativas a las auditorías a través de auditores preventivo, eliminando la función de la actual Función pública del fincamiento de responsabilidades administrativas y penales ante el órgano competente. Hacienda será JUEZ Y PARTE.

Hacienda ya ejerce el control del presupuesto mediante autorizaciones con base en lineamientos que le aplica a los programas y al ejercicio financiero del dinero público. Ahora le estaremos cerrando la pinza con la facultad de auditar y administra las mismas sin objetivos que redunden en la eficientización del quehacer público del Estado.

El grupo parlamentario del Partido del Trabajo está por fortalecer la Secretaría de la Función Pública que redunde en una eficiente vigilancia y fiscalización de los recursos públicos.

Por lo expuesto, se propone:

I.- Mantener en la administración pública centralizada las Secretarías de Seguridad Pública y de la Función Pública con las atribuciones que actualmente les determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.- Que los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal queden en términos de actual ley, en consecuencia no se aprueben las reformas contenidas en el proyecto de decreto del dictamen.

Por lo expuesto, solicito a la Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación lo siguiente:

Único.- Realice el trámite previsto en el artículo 90, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados para la publicación correspondiente en la Gaceta de la Cámara de Diputados..

Atentamente

Diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012



H. Congreso de la Unión  
LXII | LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO

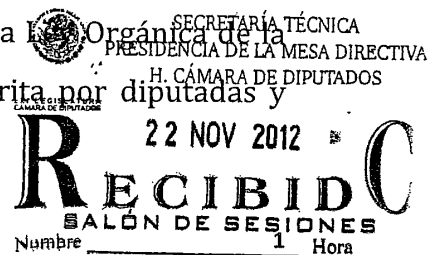


VOTO PARTICULAR SOBRE EL  
DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE  
GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD  
PÚBLICA, RESPECTO DE LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS  
DISPOSITIVOS DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA FEDERAL.

**ALFONSO DURAZO MONTAÑO, JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ**, Diputados de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, e integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos **VOTO PARTICULAR**, con relación al Dictamen de **LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**.

### ANTECEDENTES

1. El 14 de noviembre de 2012, el diputado José Sergio Manzur Quiroga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Dicha Iniciativa fue suscrita por diputadas y





H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México de la Cámara de Diputados.

2. En esa misma fecha, 14 de noviembre de 2012, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación y de Seguridad Pública, para su dictamen.

3. El 21 de noviembre, en reunión de comisiones unidas, los diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública aprobaron el Dictamen, del cual se presentó Voto Particular por disentir de la mayoría.

### **- EVOLUCIÓN Y REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MÉXICO 1970-2012**

#### ***Gobierno de Luis Echeverría (1970-1976)***

Con la llegada a la presidencia de la República de Luis Echeverría Álvarez en 1970, se iniciaron una serie de reformas administrativas en México bajo la novel Comisión de Administración Pública (CAP) que formuló un diagnóstico titulado informe sobre la administración pública.

De dicho informe se desprendía que era urgente iniciar una reforma administrativa profunda para cada institución pública y que éstas contaran con unidades internas de asesoría y técnica de gestión permanentes las cuales se denominarían de Organización y Métodos (UOM).



H. Congreso de la Unión  
LXII | LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTARIO

### ***Gobierno de José López Portillo (1976-1982)***

La reforma administrativa de José López Portillo (1976-1982), inició con el Sistema Nacional de Planeación arrojando tres disposiciones presidenciales:

1. La nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
3. La Ley General de Deuda Pública.

Se creó la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP) para albergar las facultades de programación y presupuesto de los programas de gobierno para su adecuada puesta en marcha. Esta Secretaría se transformó en el eje del sistema nacional de planeación, todo esto absolvió atribuciones que antes le correspondía a otros organismos públicos, sobre todo de carácter legal, administrativo y de control, pues adquirió de la Secretaría de la Presidencia, la planeación integral de la inversión pública; de la Secretaría de Industria y Comercio, la elaboración de las estadísticas de la administración pública federal; y de la Secretaría del Patrimonio Nacional el control normativo y global de las empresas públicas.

### ***El gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988)***

Con Miguel de la Madrid la idea de reformar la administración pública quedó relegada y con ella la Coordinación General de Estudios Administrativos, introduciéndose una nueva forma de gobernar, es decir, la economía tomaba las riendas del control de lo político.





H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

De la Madrid inició medidas austeras al interior de la administración pública, lo que representó un adelgazamiento estatal en todas sus esferas de acción, el diagnóstico era que un Estado gigante representaba costos financieros altos para la economía, atribuidos en gran medida por la ineficacia e ineficiencia de las instituciones gubernamentales y de las empresas públicas.

En suma podemos decir que los cambios en el sexenio de Miguel de la Madrid obedecieron a factores de ajuste económico, presiones sociales y exigencias de organismos internacionales –consecuencia en buena medida de la crisis de la deuda heredada del gobierno anterior-, desafortunadamente estos quedaron en su mayoría en buenas intenciones que no fue posible concretar debido a los intereses y cultura política arraigados desde la época posrevolucionaria mexicana.

### ***Carlos Salinas de Gortari (1988-1994)***

Enmarcado en una crisis electoral consecuencia de los cuestionados comicios de 1988, el sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) en sus inicios realiza cambios de carácter estructural en algunas dependencias de la Administración Pública Federal, desaparece la Secretaría de Programación y Presupuesto, y traslada sus funciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Dentro de los cambios administrativos también se pueden señalar la creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), la



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

Comisión Nacional del Deporte (CONADE), la Comisión Nacional para el ahorro de energía y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Sin embargo aún con todos estos cambios la administración pública federal en esencia poco cambió la estructura burocrática vertical en la que el Presidente de la República imponía su casi inapelable autoridad en las decisiones de la administración pública. Además, es claro que muchos de estos cambios obedecían más a una determinada coyuntura política que a la exigencia de un proyecto de modernización y sobretodo democratización de la gestión pública.

### ***Gobierno de Ernesto Zedillo (1994-2000)***

En el sexenio del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000) no se registraron cambios significativos en la administración pública federal, más bien se dio continuidad a los procesos iniciados por sus antecesores. Los cambios políticos registrados consecuencia de la presión política de la oposición, así como la coyuntura emanada del asesinato de Luis Donaldo Colosio, el levantamiento zapatista y diversos actos de violencia.

Así, las modificaciones en la estructura del sistema político mexicano se dan más en los otros poderes de la unión como producto de la creciente presencia de la oposición y el consecuente cambio en la correlación de fuerzas políticas.



H. Congreso de la Unión  
LXII | LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

La SECOGEF pasa a ser la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM). Se implementa el Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP) 1995-2000.

### *Gobierno de Vicente Fox (2000-2006)*

Las aportaciones de Fox en la evolución y consolidación de la administración pública mexicana consistieron básicamente en el impulso de reformas administrativas que esperaban su turno desde hace varios años, además de las presiones sociales, de los gobiernos y organismos internacionales, propios de las políticas neoliberales y globalizadoras que caracterizaron la entrada del nuevo milenio.

A pesar de que en este sexenio la estructura gubernamental federal no tuvo cambios de fondo, en sus inicios se creó la Comisión Intersecretarial Anticorrupción y a mediados del mandato se aprobaron reformas relacionadas con el combate a la corrupción, destacan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Federal, así como la Ley del Servicio Profesional de Carrera. Se creó la Secretaría de Seguridad Pública (que se desprendía de la Segob) y le cambio de nombre a la Secretaría de la Contraloría, ahora Secretaria de la Función Pública, pero sin una reestructura a fondo de la dependencia.

### *Gobierno de Felipe Calderón (2006-2012)*



H. Congreso de la Unión  
LXII | LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTARIO

En el 2006 la llegada de Felipe Calderón Hinojosa a la Presidencia de la República ha sido una de las más cuestionadas y accidentadas, consecuencia de la polarización social ocasionada por el enfrentamiento de los seguidores del candidato presidencial del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Andrés Manuel López Obrador y el gobierno federal en turno, militantes en su mayoría del Partido Acción Nacional (PAN), que se llevó a una arena mediática jamás antes vista.

No obstante, y a pesar de necesidad de una gestión pública federal más efectiva y eficiente, el gobierno de Calderón no se caracterizó por la existencia de grandes reformas administrativas. Además, el gobierno de Calderón se distinguió por el notable aumento a los sueldos de los altos funcionarios de la administración pública, sin que esto se tradujera en un mejor desempeño gubernamental.

Aun cuando se han dado muchas modificaciones a la administración pública en los últimos 30 años, autores como Juan Pablo Guerrero, señalan que no son sustanciales y que en lo general actualmente la administración pública sigue adoleciendo de los mismos males desde hace décadas. En casi cualquier caso podemos afirmar que la administración pública federal no cumple con los criterios propios de una democracia, esto es: una administración pública que ofrezca, en forma efectiva, honesta y eficiente, los bienes y servicios que la población quiere. El reto se traduce en construir un gobierno con un aparato



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTAR

administrativo democrático. Ello significa que el poder ejecutivo y su administración deben cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Apego a la ley, con la clara delimitación de la esfera de acción gubernamental;
- b) Transparencia en el uso de recursos públicos y la asignación de las responsabilidades;
- c) Rendición de cuentas e imputabilidad (calidad de atribuir la culpa o responsabilidad a alguien).

Por el contrario, el aparato de la gestión pública en México todavía presenta graves problemas como:

1. No existen pesos y contrapesos efectivos para la administración pública, lo cual favoreció una interpretación laxa de la ley que no acotó claramente las atribuciones y dejó amplios márgenes de discrecionalidad;
2. Los controles internos están limitados a restringir el flujo de efectivo y supervisar los procedimientos para ejercer el gasto, son rígidos y dieron poder a las instancias administrativas que supervisaron esos aspectos, y dejaron de lado al estudio del impacto de las políticas en la sociedad;
3. La responsabilidad de las políticas y acciones y omisiones de autoridad no está concentrada en los actores estratégicos, sino que está diluida entre un gran número de instancias burocráticas, de forma tal que, con sustento legal, nadie



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

resulta responsable (irresponsabilidad e impunidad);

4. Paralelamente, el proceso de implementación de acciones hace intervenir a numerosas instancias, lo cual generalmente entorpece la acción gubernamental;

5. Al estar subordinado a la presidencia, el órgano encargado del control interno está limitado políticamente y se ha burocratizado, con lo que su influencia se manifiesta al obstaculizar la acción pública con supervisiones de procedimiento;

6. El marco legal sobre el que se fincó la responsabilidad de los funcionarios es blando, se presta a discrecionalidad de los supervisores, y hace intervenir a una larga cadena de actores que están subordinados al ejecutivo en con poca jerarquía política;

7. El sistema normativo excesivo y en ocasiones inconsistente, incita a resolver los problemas y orientar las acciones haciéndolo a un lado, es decir incumpléndolo;

8. La ausencia de controles efectivos externos e internos generó la expansión de la informalidad. Predominan las reglas no escritas, la informalidad y por tanto la arbitrariedad en varios aspectos esenciales de la organización burocrática (autoridad, lealtad, equipos de trabajo, incentivos y estatus del personal, etc.) y para su funcionamiento (definición de prioridades y objetivos, contenidos de políticas, uso de información, tratos especiales, poblaciones objetivo, etc.);

9. El sistema informal favorece la desconfianza y dificulta la colaboración, la



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTARIO

coordinación, la objetividad y la evaluación entre pares;

10. Al mismo tiempo, el sistema informal concentra la toma de decisiones en la cima de la pirámide burocrática, aunque generalmente sea el personal de la base y las extensiones de las secretarías quien conoce mejor los problemas;

11. La lógica política y la necesidad de construir la lealtad con base en las relaciones personales generaron la complacencia orgánica y se impidió el desarrollo de la profesionalización y la competencia del personal;

12. La administración pública se fragmentó en un conjunto de agencias con relativa autonomía para definir el contenido de las políticas, sin ningún tipo de escrutinio o discusión pública y sin incorporar la opinión de los sectores afectados;

13. Su organización altamente jerarquizada y sus altos recursos humanos bien capacitados la hicieron potencialmente eficaz, aunque las políticas fueran definidas sin participación social; al mismo tiempo, se incurrió con frecuencia en conflicto de intereses y se generó corrupción e ineficacia;

14. Al haber sido el sitio de la representación social por varios años, cualquier intento de reforma encuentra la oposición de varios grupos organizados y clientelares, además de la previsible resistencia al cambio de la burocracia;

15. Su organización legal y política actual genera duplicación de funciones, competencia en lugar de cooperación y conflictos entre agencias burocráticas que son estancos de información particularizada, redes clientelares e intereses



H. Congreso de la Unión  
LXII | LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**GRUPO PARLAMENTARIO**

encontrados.

## **- CONTENIDO DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

### **I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Se mencionan 5 objetivos específicos, de los cuales se desprenden los 6 ejes de la propuesta de modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública:

- A. Garantizar la coordinación del gabinete y el seguimiento puntual de sus políticas.
- B. Garantizar la seguridad interior mediante un nuevo esquema de organización institucional.
- C. Dotar de mayor integralidad a las políticas sociales para que además del combate a la pobreza, se generen mejores mecanismos de integración social y combate a la discriminación.
- D. Armonizar y ordenar el desarrollo territorial del país para un aprovechamiento óptimo y sustentable a nivel urbano, rural y en materia de vivienda.
- E. Diseñar un nuevo sistema de control gubernamental que estimule la prevención, así como la eficiencia, transparencia y honradez del desempeño público.





H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTARIO

En base a estos 5 objetivos, se proponen modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que pueden resumirse en los siguientes 6 puntos:

1. Reformar las atribuciones de la SEGOB para que lleve a cabo funciones de coordinación de gabinete por acuerdo del Presidente.
2. Desaparecer la SSP para que las tareas de Policía Federal, Sistema Penitenciario Federal y prevención del delito se transfieran a la SEGOB.
3. Reformar las funciones de la SEDESOL para que además del combate a la pobreza, trabaje a favor de la protección de los derechos de diversos grupos (Niños, jóvenes, tercera edad, discapacitados, indígenas).
4. Crear la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, que fusione las atribuciones de la actual Secretaría de la Reforma Agraria con las de la SEDESOL en materia de desarrollo urbano, regional y de vivienda.
5. Crear un nuevo régimen de control gubernamental en el que la actual SFP desaparezca y sus facultades las asuman varios organismos, principalmente la SHCP, y se fortalezcan las *Unidades de Auditoría Preventiva* de cada dependencia.
6. Consolidar la Oficina de la Presidencia como una instancia cercana al Ejecutivo y en apoyo y seguimiento permanente de sus tareas y políticas públicas.



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTARIO

Se expresa además, la intención de que ésta iniciativa esté aprobada y publicada a más tardar el 1º de Diciembre.

## II. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS EJES DE LA INICIATIVA DE REFORMA

### 1. **SEGOB.** Coordinación de gabinete y derechos humanos

Se propone que por acuerdo del Presidente, el Secretario de Gobernación se encargue de coordinar a los Secretarios de Estado y a los titulares de entidades paraestatales para dar cumplimiento a las instrucciones del Presidente, acordando las acciones necesarias y requiriéndoles los informes correspondientes.

Por lo tanto se faculta al Secretario para convocar a los titulares de las dependencias y entidades a las reuniones del gabinete, especificando que a dichas reuniones se podrá invitar al Jefe de la Oficina de la Presidencia.

Lo anterior, con el objeto de hacer un esfuerzo permanente de coordinación de la Administración Pública Federal que reditúe en la debida eficacia de su funcionamiento y cumplimiento de sus tareas.

Asimismo de manera tangencial al objetivo de coordinación de gabinete, pero en línea con el fortalecimiento de la SEGOB, se propone que sea ésta quien coordine los trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos por parte del gobierno federal, y dé seguimiento a las recomendaciones que se emitan en la materia.

### 2. **SEGOB.** Asumir tareas de SSP



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTARIO

Correspondería a la SEGOB: formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior; proponer al Ejecutivo la política criminal y garantizar su congruencia entre las dependencias de la administración; coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz públicos; reforzar cuando así se requiera, la tarea policial de los municipios y localidades; presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) en ausencia del Presidente; proponer al CNSP los lineamientos en materia de Carrera Policial, establecimiento de academias e institutos, aplicación de procedimientos de disciplina policial; vigilar las instalaciones estratégicas; proponer al Presidente, a quien sería el Comisionado General de la Policía Federal adscrita a la SEGOB; coordinar la política migratoria y de vigilancia fronteriza

Se propone esta “**primera fórmula** para que la política de seguridad y prevención del delito cuente con marco institucional coordinado y eficaz”, en la que las tareas de la SSP sean asumidas y coordinadas por la SEGOB, bajo tres premisas:

- a) Las condiciones actuales de intensidad en el combate al crimen organizado requieren que se aprovechen los vínculos permanentes de coordinación en materia de seguridad para tomar decisiones rápidas.



H. Congreso de la Unión  
LXII | LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

- b) Por la naturaleza global y regional del problema, es necesario coordinar las tareas de seguridad interior con las labores de vigilancia fronteriza y migratoria.
- c) Es importante disponer de manera conjunta de la información en materia de seguridad nacional y pública.

**3. SEDESOL.** Enfoque integral de atención a grupos vulnerables y quitarle atribuciones de ordenamiento territorial y vivienda.

Se propone que SEDESOL no sólo atienda las políticas de combate a la pobreza y su evaluación, sino también coadyuve a fortalecer el sentido de inclusión y cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento de la atención a los sectores sociales más desprotegidos: pobladores de las zonas áridas rurales; colonos y marginados de las áreas urbanas; comunidades indígenas, niñez y adolescencia, jóvenes, mujeres (igualdad de género), personas con discapacidad, adultos mayores, evitando la dispersión de políticas de atención a estos grupos específicos.

Por ello se propone que todos los órganos al respecto que fueron creados para la atención de estos grupos, queden sectorizados en la SEDESOL.

Asimismo, con el objetivo de dar mayor enfoque a estas tareas, se propone transferir sus actuales funciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda y desarrollo regional a la todavía



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

Secretaría de la Reforma Agraria, la cual se propone transformarla en Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### 4. Creación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Dicha Secretaría asumiría las funciones de la actual Secretaría de la Reforma Agraria, más las atribuciones de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y de vivienda con los que actualmente cuenta la SEDESOL.

Las principales tareas de la nueva Secretaría serían: impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio para su máximo aprovechamiento, formulando políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria en sus diversas figuras; desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y áreas metropolitanas; planeación habitacional, desarrollo de vivienda; aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país; distribución y ordenamiento territorial de los centros de población bajo criterios de desarrollo sustentable, en coordinación con otras dependencias; prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la SEMARNAT; sectorizar a la Comisión Nacional de Vivienda a la nueva Secretaría; apoyar la modernización de los registros públicos de propiedad y; aportar diagnósticos y estudios al CONAPO en materia de crecimiento demográfico y su control territorial.



H. Congreso de la Unión  
LXII | LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

### **5. Fortalecer SHCP y desaparecer SFP. Nuevo régimen de control gubernamental.**

En palabras de la propia iniciativa, el gobierno debe velar por dos principios. Primero, debe contar con estructuras e instituciones que garanticen el ejercicio de la función pública con transparencia y honradez.

En segundo lugar, es necesario que los servidores públicos cuenten con instancias que coadyuven a simplificar procesos y la rendición de cuentas, así como a distinguir claramente entre situaciones de corrupción, de otras faltas administrativas sancionables, aunque de menor gravedad.

Respecto al primero, considera que el régimen de rendición de cuentas se ha visto fortalecido mediante el equilibrio de poderes, ya que las revisiones del gasto público las efectúa la Auditoría Superior de la Federación por parte de la Cámara de Diputados, mientras que el IFAI garantiza la transparencia del gobierno federal.

Aunque anticipa que para la observancia y sanción de actos de corrupción, es indispensable que dicha tarea se deposite en una instancia dotada de plena autonomía.

Respecto al segundo principio, asume que los propios titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal son los indicados para establecer un sistema permanente de control de sus procesos y operaciones, para garantizar el ejercicio honrado de recursos, en combinación con estímulos permanentes al desempeño y calidad de la gestión.



H. Congreso de la Unión  
LXII | LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTARIO

Por ello, la iniciativa propone:

- a) Hacer responsable del logro de estos objetivos y funciones de control gubernamental a los propios titulares de las dependencias, y por tanto, que cada una de ellas cuente con una *Unidad de Auditoría Preventiva*, cuyos *auditores preventivos* serán nombrados por el titular de cada dependencia conforme a los perfiles que emita la SHCP.
- b) Las Unidades de Auditoría Preventiva tendrían como base a los actuales órganos internos y de control de cada dependencia.
- c) Algunos de los principales objetivos de estas unidades serían: vigilar el cumplimiento de las leyes y normas en materia de administración y disposición de los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales, así como las políticas de contratación de servicios generales y de licitaciones públicas o adjudicaciones.
- d) Que las Unidades de Auditoría Preventiva puedan aplicar las medidas o sanciones que correspondan en términos de las leyes aplicables, así como iniciar, recibir y remitir a las instancias competentes, los casos en los que encuentren la presunta existencia de actos de corrupción de servidores públicos.
- e) Que las unidades formen parte del sistema nacional de fiscalización.
- f) Que si bien la operación del control gubernamental correspondería a las Unidades de Auditoría Preventiva, el marco normativo del desarrollo administrativo y control gubernamental correspondería a la SHCP, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa.



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTARIO

- g) La SHCP conduciría las políticas, establecería las normas y emitiría las autorizaciones y criterios en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal.
- h) La SHCP llevaría el registro de servidores públicos y de sus declaraciones patrimoniales.
- i) Que la SHCP coordine políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos.
- j) Asimismo la SChP emitiría lineamientos para la simplificación administrativa.
- k) Que la SFP deje de operar ya que sus tareas quedarían debidamente distribuidas.

### 6. Fortalecer a la Oficina de la Presidencia

Se propone consolidar a esta oficina para que sea la instancia de apoyo técnico y asesoría al Presidente para sus tareas cotidianas, así como para la toma de decisiones, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos prioritarios, con la posibilidad de estar presente en las reuniones de gabinete.

### 7. Disposiciones transitorias





H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTARIO

Como toda iniciativa de Ley, ésta contempla algunas disposiciones transitorias al final de la misma. Algunas de las más importantes son:

- a) Eliminar de la ley la figura del Departamento Administrativo, jefes de oficina, sección o mesa. Además eliminar referencias a la Contraloría General de la Federación.
- b) Responsabiliza a los oficiales mayores de cada dependencia del proceso de transferencia de funciones.
- c) Los titulares de las dependencias que tengan cambios deben presentar a consideración del Ejecutivo sus reglamentos interiores dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de la reforma.
- d) La SEGOB resolverá sobre los aspectos de adscripciones, integraciones de órganos y definición de competencias no previstas en los transitorios, mientras que la SHCP resolverá sobre los aspectos administrativos no contemplados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL VOTO PARTICULAR

El Estado mexicano, es una nave que va a la deriva llevada a un lado y a otro por el viento, que arrastra en su interior el riesgo latente de paroxismo a consecuencia de la fractura con su carácter nacional.

La sociedad ya ve con hastío que se nos ofrezca en este nuevo proceso de transición -que no de cambio- la misma fórmula; cambios en la dimensión legislativa adornados con intentos de alienación mediática (principalmente



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTARIO

televisiva) para supuestamente resolver problemas sociales, que a todas luces deben ser atendidos o enfrentados principalmente desde la dimensión institucional o ejecutiva.

Subsiste en México un régimen formalmente federalista, pero que en la práctica nos presenta un centralismo fiscal exacerbado, y un esquema de políticos que tienen a las entidades federativas sumidas en la impunidad, el hermetismo y la falta de transparencia.

Cabe mencionar que la presente iniciativa en comento, es resultado de un proceso viciado de origen, al no contar con las formas y tiempos legales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los ordenamientos internos de funcionamiento de esta Cámara de Diputados, lo cual se traduce en una iniciativa al margen de la legalidad y del estado derecho.

Ya que expresamente señala que al inicio de cada administración deberían generarse nuevas estructuras al interior de cada una de las dependencias de gobierno, lo cual si fuera cierto, implicaría que cada trienio o sexenio ya sea municipal, estatal o federal se reinventaran las instituciones públicas y por ende sus programas en base al deseo de cada titular, lo que generaría la ineficiencia e ineficacia de las mismas.

Lo cierto es que, lo que se requiere es contar con instituciones que generen credibilidad y confianza ciudadana, derivado del servicio que brinda a los gobernados, siendo necesario para ello contar con programas que



H. Congreso de la Unión  
LXII | LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTARIO

trasciendan a los periodos gubernamentales al margen de cualquier colorización ideológica.

Por otra parte es digno rescatar la incongruencia que presenta dicha iniciativa al desconocer dentro de los 5 objetivos prioritarios a la seguridad pública función toral que le corresponde tanto en el ámbito de la prevención como en el investigación de los delitos de la secretaría de seguridad publica, dependencia que pretende desaparecer.

Sin embargo las más preocupante para la ciudadanía, y para la fracción parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano, son: la creación de una "Súper Secretaría", al proponer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB), absorba dentro de su estructura las funciones de la actual Secretaría de Seguridad Pública (SSP), entre otras más; y la adscripción de varios organismos autónomos, a la SEDESOL, bajo el esquema de grupos vulnerables que necesitan atención.

Hasta ahora, la tarea fundamental de la SEGOB ha sido la conducción de la política interna, entendida como la relación del gobierno federal con los diferentes niveles de gobierno, poderes de la unión y partidos políticos. Ésta labor, ha sido una de las más deficientes en la política nacional durante los últimos sexenios, y por lo tanto blanco de numerosas críticas.

En este contexto, la reciente propuesta de reforma, se entiende como un intento por recuperar el control y la eficacia que ésta Secretaría ha perdido en



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

los últimos años. Sin embargo, lo hace en detrimento de muchos de los avances democráticos y ciudadanos de los últimos tiempos.

Este esfuerzo no busca mejorar el perfil de selección de los Secretarios de Gobernación. Tampoco busca cambiar las reglas del poder en México, mediante una reforma política de gran calado.

Por el contrario, busca el camino aparente más fácil y por lo mismo el más peligroso. En una clara añoranza por el pasado, dota a la Secretaría de Gobernación del control de la Policía Federal, de la vigilancia fronteriza, de la administración del Sistema Penitenciario Federal, entre otras.

De esta manera el Ejecutivo Federal pretende recuperar el brazo policiaco que había perdido, dotando de facultades a la SEGOB, no solo inclusive de la SSP, si no también de la Secretaría de la Defensa Nacional al regular la portación de armas de fuego en nuestro país siendo tarea exclusiva de las fuerzas armadas.

Si bien el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los habitantes nuestro país, tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, es responsabilidad absoluta del presidente llevar el registro y control de cada una de las armas en territorio nacional a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, más no la expedición de permisos por parte del Secretario de Gobernación tal y como lo estipula el artículo 4 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.



H. Congreso de la Unión  
LXII | LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

Peña Nieto, con la ortodoxia priísta que lo ha caracterizado, ha puesto en primer lugar de su agenda, la urgencia de recuperar la fuerza del Presidencialismo, sin importar que esto conlleve a la rendición de las prácticas autoritarias de la presidencia por vía de la SEGOB.

Bajo el esquema propuesto, la Secretaría de Gobernación se convertiría, una vez más, en la oficina de coordinación del partido en el poder por encima de cualquier lógica democrática. Sería una vuelta al pasado autoritario de partido único hacia dentro y fuera de este.

Una revisión mínima de la historia de México, debe desalentar cualquier intento de concentración del poder. Lo que este país necesita no es más poder concentrado en una Secretaría o en la figura del Presidente, sino darle más poder a la ciudadanía, dotarla de instrumentos de rendición de cuentas y de interlocución con los órganos de gobierno, fortalecer los contrapesos y el equilibrio entre poderes.

Lo contrario, es desconocer la condición humana y las tentaciones del poder. Si alguien puede hacer uso de sus facultades en beneficio propio o del grupo político que representa, sin duda lo hará. Ésta es la premisa implícita en la que se basa la división de poderes y el sistema democrático en el que vivimos.

Confiar en que el ejercicio político no adquirirá tintes policiacos, solamente por la buena voluntad del “Señor Presidente” o del “Señor



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

Secretario”, requiere olvidar de dónde venimos, lo que ha sido el Presidencialismo en México y en particular, el Presidencialismo priísta.

Por si esto no fuera suficiente, la iniciativa propuesta, también dota a la SEGOB de atribuciones para coordinar el gabinete, en claro detrimento del equilibrio entre Secretarías, así como de la letra y el espíritu del artículo 10º de la Ley Orgánica para la Administración Pública Federal, el cual establece que: *“Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna”*.

¿Cómo puede una Secretaría tener atribuciones para coordinar al gabinete, pedirle informes y establecer acuerdos, sin tener preeminencia sobre el resto de sus integrantes?

Lo que no se quiere reconocer, es que se está creando una Jefatura de Gabinete o Vicepresidencia de facto. Ya que hacerlo, implicaría aceptar un rediseño fundamental en la correlación de fuerzas del sistema político mexicano, ante lo cual sería inaceptable, no abrir la discusión a otros temas de la agenda de Reforma del Estado que están pendientes.

Además de los argumentos políticos, nos oponemos a la creación de esta gigantesca Secretaría por que será a todas luces ineficiente y dispendiosa.

Ineficiente porque es humanamente imposible que cualquier persona, cualquier Secretario, pueda coordinar las tareas de coordinación con el legislativo, atención ciudadana, promoción de los derechos humanos,



H. Congreso de la Unión  
LXII | LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

protección civil, relación con los gobernadores y presidentes municipales, seguridad pública, administración del sistema penitenciario federal, vigilancia de las fronteras, diseño de la política migratoria, y un largo etcétera.

Los retos así como el presupuesto en materia de Seguridad Pública, han crecido en los últimos años de manera exponencial. En estricto sentido, incorporar a la SSP en la SEGOB, no es una vuelta al pasado, ya que ahora, se estaría incorporando una Secretaría con más del doble del presupuesto original a la SEGOB, y con tareas monumentales en materia de protección a la ciudadanía.

Desde el punto de vista económico, cualquier cambio en la estructura de la Administración Pública resulta dispendioso, sea con un objetivo real o cosmético, como desafortunadamente lo es en la mayoría de los casos.

Es así, por que estos cambios implican tirar a la basura millones de pesos en papelería, señalización, uniformes, publicidad, folletos informativos, entre muchas otras cosas.

Parecería una objeción mezquina, sin embargo, cuando detrás de estos cambios existen objetivos dudosos y un resultado final cuestionable, no es menor preguntarnos si el país está para derrochar recursos que podrían tener un mejor destino. Mucho menos, cuando en México es costumbre que cada Presidente quiera renombrar y reacomodar a la Administración Pública



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO  
GRUPO PARLAMENTARIO

Federal, con el único objeto de “imprimir su sello”, en detrimento de la continuidad institucional mínima que cualquier país requiere.

Nos parece inaceptable que se pretenda retroceder sobre los numerosos avances que la sociedad civil ha logrado en materia de género durante los últimos años.

La incorporación de las cuestiones de género, con una perspectiva transversal, es una estrategia encaminada a integrar en pie de igualdad las preocupaciones de las mujeres y los hombres en la concepción, la aplicación, la supervisión y la evaluación de todas las políticas y los programas. Hoy en día, las políticas para la igualdad cuentan con un anexo específico en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el que se etiquetan recursos a 26 dependencias públicas federales, con esta visión transversal.

Uno de los retrocesos más visibles en la iniciativa que se presenta, es que las mujeres caen en el supuesto de ser vistas como un grupo vulnerable, siendo que esto no es así. Las mujeres en México son el 52% de la población, y las necesidades y demandas de la mayor parte de la población no se pueden atender sólo por una dependencia con visión asistencialista del desarrollo social, sino deben ser abordados con visión de igualdad de oportunidades y respeto a los derechos humanos.

Al sectorizarlo a SEDESOL haría perder el concepto de transversalidad de la perspectiva de género, fundamental para el impulso de las mujeres en todos los campos de la sociedad, pierde su línea directa de la Presidencia de la





H. Congreso de la Unión  
LXII | LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO



GRUPO PARLAMENTARIO

República y se le subordina a las políticas establecidas del o la secretaria de desarrollo social. Esto representa un retroceso en materia de autonomía de gestión del INMUJERES.

México dejaría de ser un referente en América Latina como un país vanguardista en el impulso de los Derechos Humanos de las Mujeres, además de que implica desconocer las luchas de muchos grupos de mujeres que por décadas han trabajado por el reconocimiento de los Derechos de las Mujeres como Derechos Humanos.

Este mismo tema se repite en otros grupos humanos que la reforma propuesta pretende sectorizar a la Secretaria de Desarrollo Social, incluyendo a indígenas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos mayores y discapacitados, y que al hacerlo busca convertirlos en grupos vulnerables en necesidad de asistencia social, negándoles el tratamiento que constitucionalmente merecen.

Esta sectorización, se convierte de facto en una discriminación para estos grupos, y lo único que genera es que no alcancen el reconocimiento de sus derechos, como debiera buscar el titular del Ejecutivo.

Antes de pensar en reformas burocráticas sin fondo, debe atacarse impostergablemente la impunidad, la corrupción y la cultura de inobservancia de la legalidad y el estado de derecho.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea el siguiente VOTO PARTICULAR, con relación al Dictamen de LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO



H. Congreso de la Unión  
LXII LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO**



GRUPO PARLAMENTARIO

DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA  
DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

**ÚNICO.- Se desecha por completo la iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada ante la Cámara de Diputados por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI y el PVEM.**

**ATENTAMENTE**

  
DIP. JOSÉ F. CORONATO R.

  
DIP. ALFONSO DURAZO M.

*Dado en la Cámara de Diputados, a los 21 días del mes de noviembre de 2012.*



Loretta Ortiz Ahlf  
DIPUTADA FEDERAL

Moción  
Susp.

*En votación económica, se  
desecha. Noviembre 22 del 2012.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2012.

**DIP. JESUS MURILLO KARAM  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para proponer una moción suspensiva para que no se discuta el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia presentan un Dictamen que pretende reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el propósito de que la nueva administración que entra en funciones el 1 de diciembre de 2012 tomando en cuenta que el carácter del presente dictamen tiene que ver con darle mayores atribuciones al Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobernación para controlar el sistema de seguridad pública que tenemos en nuestro país.

Debemos decir que en nuestra opinión que la Iniciativa sobre Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su Artículo 27 está interfiriendo en las atribuciones de otras instancias como el Poder Judicial de la Federación y la Procuraduría General de la República, cuyas funciones están claramente establecidas. Argumenta para ello la intención de auxiliar "cuando así lo requieran" a la Secretaría de Gobernación.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
11:30 hr  
22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ELENA DANIELA ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:30

Edgar A  
22 Nov 12  
11:30



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Loretta Ortiz Ahlf**  
DIPUTADA FEDERAL

No se debe confundir la coordinación entre entidades gubernamentales con el derecho de la Secretaría de Gobernación a suplantarlas en sus atribuciones y responsabilidades bajo el argumento, no definido, de auxiliar cuando así lo requieran. ¿Quién va a determinar y bajo cuales parámetros que, por ejemplo, la Procuraduría General de la República requiere del así llamado "auxilio" de la Secretaría de Gobernación.

El artículo 27 de la Iniciativa sobre Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, debe ser rechazado para evitar esas transgresiones y que caiga en la tentación de suplantar las atribuciones de otros poderes del Estado y derive de allí a atribuirse el derecho a suspender el ejercicio de los derechos y garantías de los ciudadanos, que no le corresponde.

Por otra parte, hubo premura entre la presentación de la iniciativa, la discusión en comisiones y la aprobación en el dictamen.

No se sabe cuál es el impacto presupuestal respecto de la desaparición de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Seguridad Pública. Es indispensable conocer dicho impacto para tomar la decisión correspondiente, por lo que este tema se puede discutir en la Sesión del próximo martes., tiempo suficiente para que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara realice dicho impacto.

**ATENTAMENTE**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long trailing line.

*En votación económica, se desecha. Noviembre 22 del 2012*

**MOCIÓN SUSPENSIVA**

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. CAMARA DE DIPUTADOS

**RICARDO MEJIA BERDEJA**

~~MANUEL RAFAEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA~~, Diputado en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del ~~Partido del Trabajo~~ <sup>Movimiento Ciudadano</sup>, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento MOCIÓN SUSPENSIVA de la discusión en Pleno del Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por los hechos y razones de derecho que a continuación se presenta:

**Considerando**

1.- El 14 de noviembre de 2012, el diputado José Sergio Manzur Quiroga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- En esa misma fecha, 14 de noviembre de 2012, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su dictamen.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*12:00 hrs*

22 NOV 2012 *A*

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EL SEÑOR SUBDIRECTOR GENERAL  
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*Edgar A*  
*22 Nov 12*

LXI LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

22 NOV 2012

*11:40*

Nombre \_\_\_\_\_ Hora *11:40*

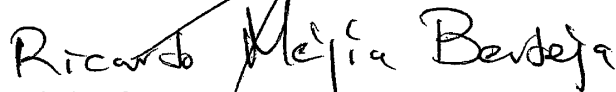
3.- El día 21 de noviembre se convocó a las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública en la que se aprobó el Dictamen Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Dictamen aprobado omite cumplir con los requisitos señalados en las fracciones VI, VII, VIII del artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Así mismo, el Dictamen que se presenta versa sobre reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuya materia corresponde a las Comisiones de Reforma Agraria, Desarrollo Social, Desarrollo Metropolitano, Vivienda y Hacienda y Crédito Público por lo que solicito que el Dictamen que se presenta se devuelva a las Comisiones que la remiten, y se amplíe el turno para opinión de las Comisiones señaladas.

Por lo expuesto.

ÚNICO.- Se suspenda la discusión en lo general del Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública de la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de regularizar el procedimiento de dictamen.

Protesto lo necesario.



Ricardo Mejía Berdeja

Diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012

*En votación económica, se desecha. Noviembre 22 del 2012.*

**DIP. JESUS MURILLO KARAM  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS**



Presente.

Con fundamento en los artículos 114 fracción, IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento moción suspensiva correspondiente al dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Sergio Manzur Quiroga y suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I**

El dictamen que hoy pretende votarse, deriva de una iniciativa presentada apenas el pasado jueves 15 de noviembre estableciendo una nueva marca en la velocidad para discusión. ~~No~~ obstante, estamos plenamente convencidos

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
11:10 hr  
22 NOV 2012  
RECEBIDO  
ELENA SANLÓPEZ ALVARO  
DIRECTORA GENERAL

Edgar A  
22 Nov 12  
11:00

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



22 NOV 2012  
**RECEBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 10:59

que las disposiciones que él contiene resultan de tal importancia para la Administración Pública federal que resulta imprescindible la realización de un estudio de constitucionalidad respecto a lo que allí se propone. El constituir una Secretaría de Gobernación con atribuciones que van más allá de las que un Secretario de Estado, en cualquier régimen presidencial, como el nuestro, podría tener, equiparándolo a un Jefe de Gabinete que, en un sistema parlamentario, goza de la ratificación del Congreso y del voto popular.

El Secretario de Gobernación que se propone es, constitucionalmente, sustituto del Presidente de la República, pero en los hechos, se convierte en un vicepresidente que, además, tiene el control operativo de la fuerza policiaca de la Federación y es *subcomandante supremo* de las fuerzas armadas, lo cual estaría contraviniendo específicamente la fracción VI del artículo 89 de nuestra Constitución Política.

Además de las que se le pretende dar en materia de Seguridad Pública, el titular de la Secretaría de Gobernación tiene facultades en materia de Seguridad Nacional, Protección Civil y Migración, entre otras.





Esta grande concentración del Poder resulta, por decir lo menos preocupante y debiéramos establecer si se apega a lo establecido en los artículos 80, 90 y 92 de nuestro texto fundacional.

## II

Resulta indispensable indicar que el dictamen que se propone aprobar el día de hoy, adolece de un requerimiento legal indispensable, sin el cual su aprobación resultaría violatoria de las disposiciones legales en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

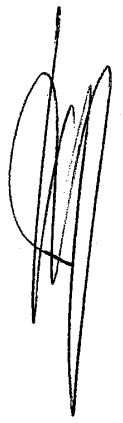
El artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece, a la letra:

### **Artículo 18.- ...**

...

**Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.**

...

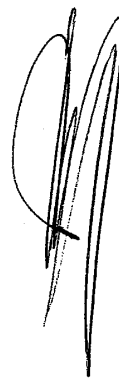


El dictamen que hoy se nos presenta no tiene un estudio de impacto presupuestario, por lo cual no tenemos una idea clara de si estas modificaciones a la estructura de la Administración Pública federal son viables presupuestariamente.

### III

Debemos señalar que las Comisiones Unidas no definieron nunca su método para elaborar el dictamen pues, en este caso, se pretende imponer al dictamen un tratamiento de mayor privilegio al de las iniciativas con trámite preferente del Ejecutivo. En el artículo 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados que establece esta obligación se considera una amplia gama de instrumentos auxiliares en la dictaminación como reportes de investigación que podrían solicitarse a los Centros de Estudios de la Cámara para conocer doctrina, jurisprudencia y derecho comparado sobre la materia.

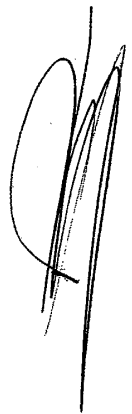
Adicionalmente, es menester mencionar que el Reglamento de la Cámara permite la integración de subcomisiones plurales para la elaboración del predictamen, que deberá ser designada por la Junta Directiva de las Comisiones que dictaminan (art. 153 RCD). Esta disposición no fue respetada.



En efecto, la celeridad con que se pretende votar el dictamen es inadmisibles, las Comisiones Unidas debieron definir, juntas o por separado como lo establece el Reglamento de la Cámara de Diputados, el método de dictamen y realizar las consultas necesarias con autoridades federales, expertos en la materia y organizaciones no gubernamentales sobre el contenido de la iniciativa y su alcance. Las Comisiones Unidas tienen, de acuerdo al artículo 182 del Reglamento, hasta 45 días para dictaminar y no hay motivo alguno para legislar al vapor.

La iniciativa del PRI que hoy se pretende discutir propone no sólo modificar la estructura y funcionamiento de las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Social y Reforma Agraria sino que tienen un impacto en tareas sustantivas de gobierno, desarrollo social y desarrollo regional que deben meditarse y consultarse con especialistas.

No desconocemos el derecho que tiene el partido del nuevo gobierno para crear las condiciones legales con objeto de que éste desarrolle sus tareas con eficacia. Sin embargo,



precisamente por esa responsabilidad que asumirá, debería crearse una atmósfera de entendimiento y no legislar atropelladamente como ahora se pretende, violando las normas que regulan la organización y funcionamiento del Congreso.

En los artículos 177-179 del Reglamento se considera la posibilidad de que la Comisión acuerde la realización de audiencias públicas y reuniones con especialistas, funcionarios públicos, organizaciones no gubernamentales y de ciudadanos interesados, en apoyo al proceso de dictamen. Este recurso es de mayor importancia por el alcance que pretende dársele a la reforma.

Una disposición del Reglamento ha sido pisoteada reiteradamente durante este proceso es la relativa a que el Presidente de la Junta Directiva de la Comisión responsable deberá circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y vote (art. 177.3. RCD). El proyecto de dictamen fue circulado el día martes pasado y ello no sólo viola la

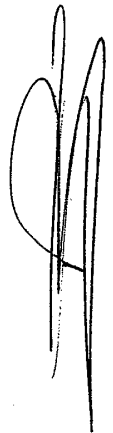


disposición citada sino que impide un análisis detallado y pausado de una reforma de tal naturaleza.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

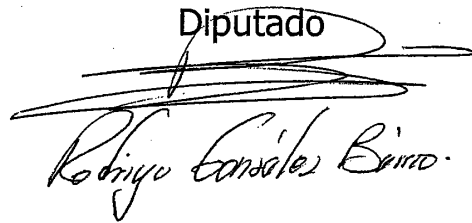
### **MOCIÓN SUSPENSIVA**

**ÚNICO.** Se suspende la discusión del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, a cargo del diputado José Sergio Manzur Quiroga y suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, y se devuelve a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con objeto de que se realicen los estudios constitucional y de impacto presupuestal que correspondan y se lleven a cabo las consultas y foros que se considere necesario.



Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ noviembre de 2012.

Diputado



*Rodrigo González Bando*

*En votación económica, se aceptó. En 24  
 votación nominal, se emiten: Cuatrocientos quince votos  
 en pro y cuatro votos en contra. Apróbase la Fracción  
 XXI del artículo 27 con la modificación aceptada por  
 el Asamblee por cuatrocientos quince votos.*

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2012.

*Noviembre 22 del 2012.*



CC. Secretarios  
 Mesa Directiva  
 H. Cámara de Diputados  
 Congreso de la Unión

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión presento la siguiente reserva al artículo 27, fracción XXI del Dictamen con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que presentan las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

**Dice:**

XXI. Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;

**Debe decir:**

XXI. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;

**ATENTAMENTE**



Dip. Fernando Belaunzarán Méndez

*Edgar A.  
 22 Nov 12*

*11:23*



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA  
 ELENA BARRERA ALVARADO  
 DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EL LEGISLATIVO  
 CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:23

43

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
LXI Legislatura  
Presente

*En votación económica, se aceptó.  
En votación nominal, se emitieron:  
cuatrocientos quince votos a pro y cuatro  
votos en contra. Aprobada la Fracción XX  
del artículo 27 con la Redacción Aceptada  
por la Asamblea, por cuatrocientos quince votos.  
Noviembre 22 del 2012.*



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 27 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

Dice:

**XX.** Desarrollar políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad interior y pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

Debe decir:

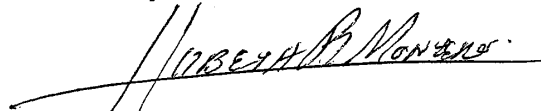
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:40

*Edgmar A  
22 Nov 12  
11:40*



**XX. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad interior y pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;**

Diputada



**Lizbeth Rosas Montero**



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

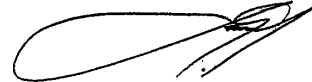
**R E C I B I D O**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ELENA SÁNCHEZ ALBARRÍN  
DIRECTORA GENERAL

44

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
LXI Legislatura  
Presente

*En votación económica, se aceptan.  
En votación nominal, se emiten: cuatrocientos  
quince votos a pro y cuatro votos en contra.  
Aprueba la Fracción XXIII del Artículo 27 con  
la modificación aceptada por la Asamblea por  
cuatrocientos quince votos. Noviembre 22 del 2012.*



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 27 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

Dice:

**XXIII.** Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

Debe decir:

**XXIII.** Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de **justicia para adolescentes**, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

Diputada



H. CAMARA DE DIPUTADOS

*Lizbeth Rosas Montero*  
Lizbeth Rosas Montero



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA  
ELENA SANLÓPEZ ALISARIN  
DIRECTORA GENERAL

22 NOV 2012  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:40



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

*En votación económica se acepta,  
En votación nominal se emiten: cuatrocientos  
quince votos y cuatro votos en contra. Aprobada  
la Fracción XVIII del artículo 27 con la modificación  
aceptada por la Asamblea por cuatrocientos quince vo.  
Noviembre 22 del 2012.*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

**Dip. Jesús Murillo Karam**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**LXI Legislatura**  
**Presente**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión los que abajo suscriben presentamos la siguiente reserva al artículo 27, fracción XVIII, del Dictamen de la Comisión de Gobernación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 27.- ...

Dice:

**XVIII.** Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así se requiera o estime, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Debe decir:

**XVIII.** Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así se requiera o estime, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados **por aquellas** que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Cesar Moreno Rivera'.

Diputado Julio Cesar Moreno Rivera



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

*En votación económica se acepta. En votación nominal se emiten 72 cuatrocientos quince votos a favor, cuatro votos en contra. Aprobada la Fracción XIX del Artículo 27, por cuatrocientos quince votos, con la modificación aceptada por la Asamblea. Noviembre 22 del 2012.*

74

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012.

Dip. Jesús Murillo Karam  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente.

El suscrito Diputado Federal **Ernesto Alfonso Robledo Leal** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se proponen modificaciones a la **fracción XIX del artículo 27** del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p><b>I a XVIII. ...</b></p> <p>XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones; así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar, <b>cuando así lo requiera</b>, a la Procuraduría General de la República en la <b>investigación y persecución</b> de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público;</p> <p>XX a XLIII</p> | <p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p><b>I a XVIII. ...</b></p> <p>XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones; así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar, <b>cuando así lo requiera</b>, a la Procuraduría General de la República en la <b>investigación y persecución</b> de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;</p> <p>XX a XLIII</p> |

Atentamente  
Diputado Federal **Ernesto Alfonso Robledo Leal**  
22 NOV 2012

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL Y LEGISLATIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ HORA 13:15

Edgar A  
22 Nov 12  
13:15



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

*En votación económica se Aceptó, V2  
En votación nominal se exhibieron; cuatrocientos quince votos a favor y cuatro  
votos en contra. Aprobado la Fracción XIX del artículo 27 con la redacción  
aceptada por la Asamblea Pleno por los votos quince votos.  
Noviembre 22 de 2012.*

*= 74*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012.

**Dip. Jesús Murillo Karam**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente.**

El suscrito Diputado Federal **Ernesto Alfonso Robledo Leal** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se proponen modificaciones a la **fracción XIX del artículo 27** del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p><b>I a XVIII. ...</b></p> <p><b>XIX.</b> Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones; así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar, <b>cuando así lo requiera</b>, a la Procuraduría General de la República en la <b>investigación y persecución</b> de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público;</p> <p><b>XX a XLIII</b></p> | <p><b>Artículo 27. ...</b></p> <p><b>I a XVIII. ...</b></p> <p><b>XIX.</b> Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones; así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar, <b>cuando así lo requiera</b>, a la Procuraduría General de la República en la <b>investigación y persecución</b> de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;</p> <p><b>XX a XLIII</b></p> |

**Atentamente**  
**Diputado Federal Ernesto Alfonso Robledo Leal.**

75



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012. SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Jesús Murillo Karam**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente.**

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
**RECIBIDO**  
22 NOV 2012  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 13:56

El suscrito Diputado Federal **Victor Serralde Martínez** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se propone **reformular las fracciones X, y XVII del artículo 41** del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| <p><b>Artículo 41.</b> A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>II. a IX ...</p> <p>X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las</p> | <p><b>Artículo 41.</b> ... <i>Se desahoga</i><br/><i>Noviembre 22 del 2012.</i></p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, cuando el Ejecutivo</p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| DICE  | DEBE DECIR   |
|---|--|
| <p>acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;</p> <p>XI. a XVI. ...</p> <p>XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios;</p> <p>XVIII. a XXIII. ...</p> | <p>Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; <i>En votación económica, se acepta la propuesta. Noviembre 22 del 2012. Aprobada por diecisiete noventa y tres votos</i></p> <p>XI. a XVI. ...</p> <p>XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios <b>cuando así convengan.</b></p> <p>XVIII. a XXIII. ...</p> |

Atentamente

Diputado Federal Víctor Serralde Martínez

(rúbrica)

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
13:55 hr  
22 NOV 2012  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL






LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012.

**Dip. Jesús Murillo Karam**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente.**

El suscrito Diputado Federal **Victor Serralde Martínez** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se propone **reformular las fracciones X, y XVII del artículo 41** del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| <p><b>Artículo 41.</b> A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>II. a IX ...</p> <p>X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las</p> | <p><b>Artículo 41.</b> ... <i>Se desahó.</i><br/><i>Noviembre 22 del 2012.</i></p>  <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, cuando el Ejecutivo</p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p>acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;</p> <p>XI. a XVI. ...</p> <p>XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios;</p> <p>XVIII. a XXIII. ...</p> | <p><b>Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;</b></p> <p><i>Exclusión económica, se acepta la modificación a la Fracción XVII Noviembre 22 del 2012.</i></p> <p>XI. a XVI. ...</p> <p>XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios <b>cuando así lo hayan convenido.</b></p> <p>XVIII. a XXIII. ...</p> |

Atentamente

Diputado Federal Victor Serralde Martínez

(rúbrica)



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*En votación económica, se desecha. Noviembre 22 de 2012.*

10

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
LXII Legislatura  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 26 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Dice:

**Artículo 26.-** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:10



CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO**  
MINEGIA GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ELLEN GARCÍA ALVARADO  
DIRECTORA GENERAL

Edgar A  
22 Nov 12  
11:10



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Turismo

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Debe decir:

**Artículo 26.-** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Desarrollo Social

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending upwards.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales, Desarrollo Territorial y Urbano**

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de la Reforma Agraria

Secretaría de Turismo

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

**Diputado Rodrigo González Barrios**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Noviembre 22 del 2012.*

GRUPO PARLAMENTARIO



**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 25.**

**Ricardo Monreal Ávila y el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 25, del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su segundo párrafo, fracción I que:

*“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las*

*Edgar A  
22 Nov 12  
11:36*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
22 NOV 2012  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ELENA DANIELA ALZARÍN  
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
22 NOV 2012  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:36



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



*leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.”*

Sin embargo, el espíritu del cambio del artículo 25, contenido en el Dictamen, es reorganizar la estructura orgánica y de acceso a la información de la Administración Pública Federal, consolidando la Oficina de la Presidencia de la República, como una dependencia de apoyo y seguimiento permanente a las tareas y políticas públicas del titular del Ejecutivo Federal.

En la reforma se adiciona que además de las Secretarías de Estado se informará también a **la oficina de la Presidencia de la República**, y se adiciona el texto **“para el cumplimiento de sus atribuciones”**. Además de que las normas las determinará la Secretaría de Gobernación.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Además exige a todos los sujetos obligados a hacer pública toda la información que se considere de utilidad o relevante.

Sin embargo, resulta un atropello que ahora a través del dictamen a discusión se busque cambiar las reglas sobre el acceso a la información pública, dotando nuevamente a la Secretaría de Gobernación como un órgano fiscalizador de información, quien filtrará y autorizará el tipo de información pública que otorguen las entidades de la Administración Pública Federal.

Sin mencionar que en esta nueva iniciativa también dota a la SEGOB de atribuciones para coordinar el gabinete, en claro detrimento del equilibrio entre Secretarías, además de otorgarle 43 facultades, cuando antes ostentaba sólo 32.

Es por eso que el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano muestra un profundo rechazo a la presente modificación. El acceso a la información pública es una conquista social y un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al que todo ciudadano debe tener acceso.





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva:

**UNICO.-** Se propone que la redacción se mantenga igual que en la Ley Vigente.

**Artículo 25. Cuando alguna Secretaría de Estado necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.**

| TEXTO DEL DICTAMEN   | TEXTO PROPUESTO   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 25.</b> Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a lo que determine la Secretaría de Gobernación.</p> | <p><b>Artículo 25.</b> Se mantiene como en la Ley.- Cuando alguna Secretaría de Estado necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.</p> |

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.*



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

*En votación nominal, se emitieron: ciento cincuenta y cuatro votos en pro, doscientas treinta y dos votos en contra y cuarenta y cuatro abstenciones. Desechada por doscientas treinta y dos votos.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012.

*Noviembre 22 del 2012.*

**Dip. Jesús Murillo Karam**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente.**

La suscrita Diputada Federal **Elizabeth Oswelia Yáñez Robles** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se propone reformar el **artículo 26** del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| <p><b>Artículo 26.</b> Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:</p> <p>Secretaría de Gobernación<br/>Secretaría de Relaciones Exteriores<br/>Secretaría de la Defensa Nacional<br/>Secretaría de Marina<br/>Secretaría de Hacienda y Crédito Público<br/>Secretaría de Desarrollo Social<br/>Secretaría de Medio Ambiente y</p> | <p><b>Artículo 26.-</b> Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:</p> <p>Secretaría de Gobernación<br/>Secretaría de Relaciones Exteriores<br/>Secretaría de la Defensa Nacional<br/>Secretaría de Marina<br/>Secretaría de Hacienda y Crédito Público<br/>Secretaría de Desarrollo Social<br/>Secretaría de Medio Ambiente y</p> |

*WPC*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|
| Recursos Naturales   | Recursos Naturales   |
| Secretaría de Energía  | Secretaría de Energía  |
| Secretaría de Economía   | Secretaría de Economía   |
| Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación | Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación |
| Secretaría de Comunicaciones y Transportes                                   | Secretaría de Comunicaciones y Transportes                                   |
|  | <b>Secretaría de la Función Pública</b>                                      |
| Secretaría de Educación Pública  | Secretaría de Educación Pública  |
| Secretaría de Salud  | Secretaría de Salud  |
| Secretaría del Trabajo y Previsión Social                                    | Secretaría del Trabajo y Previsión Social                                    |
| Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano                       | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano                       |
| Secretaría de Turismo  | Secretaría de Turismo  |
| Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal                                    | Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal                                    |

Atentamente

Diputada Federal Diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO  
DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION  
ELENA GONZALEZ ALVARO  
DIRECTORA GENERAL

17



**Yazmín de los Ángeles Copete Zapot**  
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012

*En votación e conduciéndose  
desecha, Noviembre 22 de 2012.*

**Dip. Jesús Murillo Karam**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los que abajo suscriben presentamos la siguiente reserva al artículo 26 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Artículo 26.-** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ELENA SANDRA ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_  
Legal A  
20 Nov 12  
10  
#110



**Yazmín de los Angeles Copete Zapot**  
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de la Reforma Agraria

Secretaría de Turismo

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

**Suscribe,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

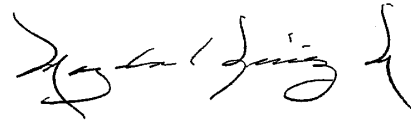
CC. Diputados integrantes de la Mesa Directiva con fundamento 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados me permito reservar para su discusión en lo particular el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dice:

**Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salud
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**
- Secretaría de Turismo
- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

*En votación económica,  
se desecha.  
Noviembre 22 del 2012.*



Debe Decir:

**Artículo 26.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Seguridad Pública**
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salud



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

VI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre

Hora

*Edgar A  
22 Nov 12  
12:02*

Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Secretaría de Turismo  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

ATENTAMENTE

DIP. VICTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ



H. CAMARA DE DIPUTADOS

12:30hs

22 NOV 2012

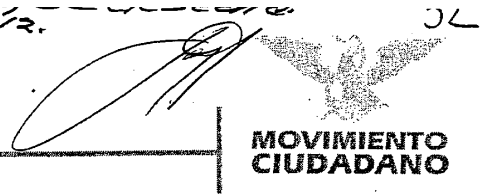
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Noviembre 22 del 2012.*

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 7.**

**Ricardo Monreal Ávila y el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 7, del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las profundas transformaciones que en los últimos años han afectado al sistema político mexicano han impactado directamente a la institución presidencial.

Sabemos que, por mandato constitucional, en nuestro país contamos con un régimen presidencial centralista, el cual no había sido objeto directo de modificaciones institucionales mayores, sin embargo con la llegada de Enrique Peña Nieto a la Presidencia de la República, se pretende llevar a cabo una serie

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Nombre *Edgar A* Hora *11:36*

*22 Nov 12*  
*11:36*





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



de contrarreformas encaminadas a recuperar una amplia gama de funciones que en la época posrevolucionaria, le permitieron invadir esferas de acción de otros poderes y controlar en la práctica toda la vida política de la nación.

Hoy en día, Enrique Peña Nieto, pretende a través de una iniciativa, reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, donde propone aumentar y reforzar las facultades de la Secretaría de Gobernación.

En el artículo 7 del dictamen que estamos discutiendo, pretende facultar al Secretari@ de Gobernación para que sea éste, quien en lugar del Presidente de la República, convoque a las reuniones de gabinete con los Secretarios de Estado y Funcionarios de la Administración Pública Federal, a fin de definir y evaluar la política del gobierno federal.

### **Una facultad exclusiva del Presidente de la República.**

Ahora bien, la iniciativa de Enrique Peña Nieto, pretende crear una "Súper Secretaría de Gobernación" con atribuciones extrajurídicas que le permitan intervenir en asuntos que



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



competen exclusivamente a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Estas modificaciones están dirigidas a crear un ente nocivo y todopoderoso, capaz de mermar el desarrollo democrático del país.

Hasta ahora, la tarea fundamental de la SEGOB ha sido la conducción de la política interna, entendida como la relación del gobierno federal con los diferentes niveles de gobierno, poderes de la unión y partidos políticos. Ésta labor, ha sido una de las más deficientes en la política nacional durante los últimos sexenios, y por lo tanto blanco de numerosas críticas.

La propuesta de dotar de mayores facultades a la secretaría de gobernación, supone el regreso del PRI más viejo de su historia, el cual tiene su origen en la época posrevolucionaria, pero sobre todo es el regreso del PRI más antidemocrático.

Es por eso que el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano propone eliminar del dictamen esta propuesta de modificación, ya que las nuevas facultades que se pretenden dar a la Secretaría de Gobernación, deben quedar delimitadas en la



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para evitar que el próximo secretario del ramo tenga la intención de intervenir en asuntos políticos de otra competencia.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva:

**UNICO.-** Se propone que la redacción se mantenga igual que en la Ley Vigente.

**Artículo 7º.-** El Presidente de la República podrá convocar a reuniones de Secretarios de Estado y demás funcionarios competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias, o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el Titular del Ejecutivo Federal y el Secretariado Técnico de las mismas estará adscrito a la Presidencia de la República.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



| TEXTO DEL DICTAMEN  | TEXTO PROPUESTO  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 7o.</b> El presidente de la República podrá convocar, directamente o a través del Secretario de Gobernación, a reuniones de gabinete con los Secretarios de Estado y funcionarios de la Administración Pública Federal que el presidente determine, a fin de definir o evaluar la política del gobierno federal en asuntos prioritarios de la administración; cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten; o para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el presidente o, si éste así lo determina, por el Titular de la Secretaría de Gobernación.</p> <p>El Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República podrá ser convocado a las reuniones de gabinete, por acuerdo del presidente.</p> | <p><b>Artículo 7o.-</b> El Presidente de la República podrá convocar a reuniones de Secretarios de Estado y demás funcionarios competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias, o entidades de la Administración Pública Federal. Estas reuniones serán presididas por el Titular del Ejecutivo Federal y el Secretariado Técnico de las mismas estará adscrito a la Presidencia de la República.</p> |

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
22 días del 12:00 hr  
22 NOV 2012  
REGISTRADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
ELENA SANCHEZ GALDAMES  
DIRECTORA GENERAL



*Noviembre 22 del 2012.*

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 10.**

**Ricardo Monreal Ávila y el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 10, del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Diversos estudios han esbozado sus caracterizaciones del presidencialismo mexicano y han expuesto las razones que, a su juicio, explicaban el predominio del Presidente de la República dentro del sistema político nacional durante la época que duró la hegemonía priísta.

Gran parte de estas tesis se refieren a las llamadas facultades metaconstitucionales del Ejecutivo Federal, que en años anteriores hacían de nuestra presidencia una institución nociva

*Eduardo A  
22 Nov 12  
11:36*



22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre 11:36 Hora 11:36



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

para el desarrollo moderno del país y que impedían la implantación de un régimen democrático en México.

Hoy en día, las Secretarías de Estado constituyen un ente administrativo de gran importancia y entre ellas no existe rango, ni preeminencia alguna.

Sin embargo, el dictamen a discusión pretende otorgarle facultades de mayor alcance a la Secretaría de Gobernación, que le permitan coordinar las acciones administrativas de las Secretarías de Estado y hacer cumplir los acuerdos y órdenes, a fin de recuperar el control político-administrativo del país.

Lo que se pretende bajo estas modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es regresar a la época posrevolucionaria, y controlar a través de la Secretaría de Gobernación con *excedidas* facultades todo el sistema político mexicano.

La realidad política del país en los primeros años del siglo XXI, nos informa que el *Presidencialismo a la Mexicana* es un asunto del pasado, por lo que no podemos permitir que las entidades administrativas puedan, en función de sus *excedidas* facultades,



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



dejar de constreñir su actuación dentro del marco de nuestras instituciones jurídicas.

Compañeras Diputadas y Diputados, debemos reflexionar sobre los que este dictamen nos propone, la concentración de poder en una Secretaría de Estado, podría ocasionar serios problemas en la conducción y desarrollo de nuestro país.

La desconcentración, descentralización y la autonomía de las distintas entidades político administrativas, han sido consecuencia de múltiples demandas por aumentar la eficiencia en la Administración Pública, que permitan mejorar la calidad de las decisiones, además de la necesidad por parte de la ciudadanía, de contar con órganos políticos confiables.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva:

**UNICO.-** Se propone que la redacción se mantenga igual que en la Ley Vigente.

**Artículo 10.** Las Secretarías de Estado tendrán igual rango, y entre ellos no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

| TEXTO DEL DICTAMEN   | TEXTO PROPUESTO  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 10.</b> Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.</p> | <p><b>Artículo 10.</b> Las Secretarías de Estado tendrán igual rango, y entre ellos no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna.</p> |

*Ricardo Monreal Avila*

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARÍA  
ELENA DANIELA ALARCON  
DIRECTORA GENERAL

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.*

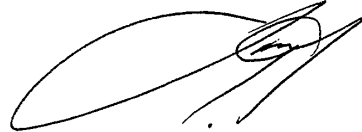


18

Palacio Legislativo, Noviembre 22 de 2012

*En votación económica, se  
desecha. Noviembre 22 del 2012*

Dip. Jesús Murillo Karam  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados de la  
LXII Legislatura  
Presente



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 10 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

| Dice   | Debe Decir   |
|--|--|
| Artículo 10: Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes. | Artículo 10: Por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes. Las demás Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. |



H. CAMARA DE DIPUTADOS

Diputado



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL  
ELENA GONZALEZ ALGARRIN  
DIRECTORA GENERAL

  
VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZALEZ

LXI LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre  
Hora

11:11 22 Nov 12

11:11



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*desahogada*  
*Noviembre 22 de 2012.*

13

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de Noviembre de 2012

**Diputado Jesús Murillo Karam**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta Soberanía la reserva al **artículo 27** del Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

XVIII.- Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales o del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así se requiera o estime, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir **a solicitud expresa de la autoridad local respectiva**, ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
SEGÚN SESIONES  
NOMBRE \_\_\_\_\_ FECHA 22/12

*Edgoh A*  
*22 Nov 12*

*11:10*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público.

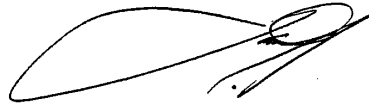
**Suscribe,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2012

CC. Secretarios  
Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
LXII Legislatura

*Se retira  
Noviembre 22 del 2012.*



PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión presento la siguiente reserva al artículo 27 del Dictamen con proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

| Ley Orgánica de la Administración Pública<br>Federal vigente   | Proyecto de Decreto   |
|--|---|
| DICE   | DEBE DECIR  |
| <p><b>Artículo 27.-</b></p> <p><b>III.</b> Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente, así como los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción primera del artículo 89 constitucional, y las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;</p> | <p><b>Artículo 27.-</b></p> <p><b>III.</b> Administrar el Diario Oficial de la Federación y <b>publicar, siempre que no esté conferida esta facultad al Congreso de la Unión en términos de los artículos 70 y 72 constitucionales</b>, las leyes y decretos de alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente, así como los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción primera del artículo 89 constitucional, y las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;</p> |

Sin otro particular, reciba un cordial Saludo.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

ATENTAMENTE

22 NOV 2012

Dip. Fernando Beláunzarán Méndez



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO**

22 NOV 2012

SALÓN DE SESIONES

Hora 11:23

RECIBIDO  
SECRETARÍA GENERAL  
ELABORACIÓN ALFONSO  
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Retira  
Noviembre 22 del 2012.*

8

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

**Dip. Jesús Murillo Karam  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
LXI Legislatura  
Presente**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 27 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

Dice:

**XVIII.** Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así se requiera o estime, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir, ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*Edgar A  
22 Nov 12*

LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
22 NOV 2012  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

*11:10*

*11:10*

Debe decir:

XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir, **en coordinación con la autoridad Estatal y/o municipal, según corresponda**, ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

  
Diputado Julio Cesar Moreno Rivero



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
ELENA SANCHEZ ALGARIN  
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Dip. Magdalena Núñez Monreal

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

68

*Se retira  
Noviembre 22 del 2012.*

Quien suscribe, Magdalena Núñez Monreal, diputada federal a la LXII Legislatura, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a esta Soberanía reserva al artículo 31 del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Desde el punto de vista del grupo parlamentario del Partido del Trabajo la Secretaría de Hacienda participa activamente en la vigilancia y seguimiento del gasto público por conducto de las siguientes atribuciones:

XVII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados;

XVIII.- Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;

XIX. Coordinar, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXI.- Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal;

XXIV. Ejercer el control presupuestal de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro, y

Por lo que resulta innecesario que se le adicionen las atribuciones que propone la iniciativa materia del presente dictamen.

En consecuencia se propone que se desechen las adiciones al artículo 31 del decreto contenido en el dictamen.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Nombre \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

*rdgcl A*  
*22 Nov 12*

19

Palacio Legislativo, Noviembre 22 de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados de la  
 LXII Legislatura  
 Presente

*Jesús Murillo Karam*  
 Noviembre 22 del 2012.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 10 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

| Dice   | Debe Decir  |
|--|---|
| Artículo 27..<br>XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde. | Artículo 27..<br>XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, <u>la coordinación de éste</u> , así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde. |

Diputado



H. CAMARA DE DIPUTADOS VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ

22 NOV 2012

RECIBIDO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 ELENA RODRÍGUEZ ALFARÍN  
 DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*Edgar A*  
 22 Nov 12

RECIBIDO  
 SALÓN DE SESIONES  
 22 NOV 2012  
 Hora 11:11



*Se desahó  
Noviembre 22 del 2012.*

*Reserva 27  
FRACC. 19*



*67*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2012.

**DIP. JESUS MURILLO KARAM  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para proponer una reserva en relación con el Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mismo que nos presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública

**ARTÍCULO ÚNICO: SE PROPONE ELIMINAR LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27.  
PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**DICE:**

Artículo 27. ...

De I a XVIII. ...

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar a la Procuraduría General de la República en la persecución de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público;

**DEBE DECIR:**

Artículo 27. ...

De I a XVIII. ...

XIX. Se elimina.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
BALÓN DE SESIONES  
Número                      Hora 12:29

*Edgar A  
22 Nov 12  
12:29*



H. CAMARA DE DIPUTADOS

**ATENTAMENTE**



27 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SENA GARCÍA ALARCON  
DIRECTORA GENERAL

2



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012.

Dip. Jesús Murillo Karam  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente.

*En votación nominal, se emitieron:  
172 votos en pro, 222 votos en contra  
y 20 abstenciones. Se desahogó.  
Noviembre 22 del 2012.*

El suscrito Diputado Federal **José Alfredo Botello Montes** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se propone modificar el **artículo 31** del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| <p><b>Artículo 31. ...</b></p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;</p> <p>XIII. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> | <p><b>Artículo 31.-</b> A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;</p> <p>II.- Proyectar y calcular los ingresos de la federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;</p> <p>III.- Estudiar y formular proyectos de</p> |

*Edgar A  
22 Nov 12  
10:56  
TECNICA  
MESA DIRECTIVA  
DIPUTADOS*

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_  
22 NOV 2012



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| DICE  | DEBE DECIR  |
|---|---|
| <p><b>XX. ...</b></p> <p><b>XXI.</b> Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;</p> <p><b>XXII.</b> Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;</p> <p><b>XXIII. ...</b></p> <p><b>XXIV.</b> Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;</p> <p><b>XXV.</b> Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración</p> | <p>leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la federación y del Gobierno del Distrito Federal;</p> <p><b>IV.-</b> (Se deroga).</p> <p><b>V.-</b> Manejar la deuda pública de la federación y del Gobierno del Distrito Federal;</p> <p><b>VI.-</b> Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;</p> <p><b>VII.-</b> Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;</p> <p><b>VIII.-</b> Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;</p> <p><b>IX.-</b> Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que lo compete a otra Secretaría;</p> <p><b>X.</b> Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan;</p> <p><b>XI.-</b> Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los</p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| DICE  | DEBE DECIR   |
|---|--|
| <p>Pública Federal, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y su seguimiento, así como la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de los ordenamientos aplicables;</p> <p><b>XXVI.</b> Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente.</p> <p><b>XXVII.</b> Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p><b>XXVIII.</b> Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño;</p> <p><b>XXIX.</b> Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos</p> | <p>términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;</p> <p><b>XII.-</b> Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera;</p> <p><b>XIII.-</b> Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;</p> <p><b>XIV.-</b> Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;</p> <p><b>XV.</b> Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;</p> <p><b>XVI.</b> Normar, autorizar y evaluar los programas de inversión pública de la administración pública federal;</p> <p><b>XVII.</b> Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados;</p> <p><b>XVIII.-</b> Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;</p> <p><b>XIX.</b> Coordinar, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos</p> |



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|
| <p>ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;</p> <p>XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;</p> <p>XXXI. Coordinar políticas de desarrollo de indicadores por dependencia y entidad que estimulen el desempeño y cumplimiento de resultados de los órganos y servidores públicos de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;</p> <p>XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y</p> <p>XXXIV. Los demás que le atribuyan</p> | <p>públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XX.- Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;</p> <p>XXI.- Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal;</p> <p>XXII.- (Se deroga).</p> <p>XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;</p> <p>XXIV. Ejercer el control presupuestal de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro, y</p> <p>XXV.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p> |



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**R E G I S T R O**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL ADMINISTRATIVO  
 ELBA GONZALEZ ALARIN  
 DIRECTORA GENERAL



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| DICE                                  | DEBE DECIR |
|---------------------------------------|------------|
| expresamente las leyes y reglamentos. |            |

Atentamente

Diputado Federal José Alfredo Botello Montes.

*Se desecha  
Noviembre 22 del 2012.*

76



RESERVA EN LO PARTICULAR

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
P R E S E N T E S

MANUEL RAFAEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, Diputado Federal en la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito la reserva de los artículos 26, 27, 41 y Transitorios Cuarto, Quinto y Séptimo del Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública de la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos siguientes:

Artículo 26

| Propuesta del Dictamen   | Debe decir   |
|--|--|
| <p><b>Artículo 26.-</b> Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:</p> <p>Secretaría de Gobernación<br/>Secretaría de Relaciones Exteriores<br/>Secretaría de la Defensa Nacional<br/>Secretaría de Marina</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público<br/>Secretaría de Desarrollo Social<br/>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales<br/>Secretaría de Energía<br/>Secretaría de Economía<br/>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación<br/>Secretaría de Comunicaciones y</p> | <p><b>Artículo 26.-</b> Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:</p> <p>Secretaría de Gobernación<br/>Secretaría de Relaciones Exteriores<br/>Secretaría de la Defensa Nacional<br/>Secretaría de Marina</p> <p><b><u>Secretaría de Seguridad Pública</u></b><br/>Secretaría de Hacienda y Crédito Público<br/>Secretaría de Desarrollo Social<br/>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales<br/>Secretaría de Energía<br/>Secretaría de Economía<br/>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación<br/>Secretaría de Comunicaciones y</p> |

*Edgar A  
22 Nov 12  
14:00*

LXI LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012 1

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Nombre \_\_\_\_\_ Hora 13:56

|  |  |
|--|--|
| Transportes<br><br>Secretaría de Educación Pública<br>Secretaría de Salud<br>Secretaría del Trabajo y Previsión Social<br>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano<br>Secretaría de Turismo<br>Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal | Transportes<br><u><b>Secretaría de la Función Pública</b></u><br>Secretaría de Educación Pública<br>Secretaría de Salud<br>Secretaría del Trabajo y Previsión Social<br>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano<br>Secretaría de Turismo<br>Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal |
|--|--|

Artículo 27

| PROPUESTA DEL DICTAMEN   | PROPUESTA DE REFORMA |
|--|----------------------|
| Artículo 27.- ...  |                      |
| <b>XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la Nación y de sus habitantes;</b> proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; <b>coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;</b> | (se elimina)         |



|   |                            |
|---|----------------------------|
| <p>XIII. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República; <b>proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la profesionalización policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;</b></p> | <p><b>(Se elimina)</b></p> |
| <p>XVII. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el</p>  | <p><b>(Se elimina)</b></p> |

|   |                     |
|---|---------------------|
| diseño de las políticas en materia de prevención del delito;  |                     |
| <b>XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar a la Procuraduría General de la República en la persecución de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público;</b>                            | <b>(Se elimina)</b> |
| <b>XXVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;</b> | <b>(Se elimina)</b> |
| <b>XXIX. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera</b>   |                     |

|   |  |
|---|--|
| de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen; |  |
|---|--|

Artículo 41.

| DICTAMEN  | PROPUESTA DE REFORMA  |
|---|---|
| <b>Artículo 41.-</b> A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:   | <b>Artículo 41.-</b> A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos: |
| <p>I. Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen:</p> <p>a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;</p> <p>b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;</p> | (Se elimina)  |

|  |   |
|--|---|
| <p>c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios;</p> <p>d) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y</p> <p>e) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.</p>  |   |
| <p>X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;</p> <p>XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la</p> | <p>(Se elimina)</p> <p>(Se elimina)</p> |

|  |                     |
|--|---------------------|
| <p>disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;</p>   | <p>(Se elimina)</p> |
| <p>XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;</p> | <p>(Se elimina)</p> |
| <p>XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;</p>   | <p>(Se elimina)</p> |
| <p>XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las secretarías del</p>  | <p>(Se elimina)</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p>Trabajo y Previsión Social y de Economía;</p> <p>XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;</p> <p>XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;</p> <p>XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios;</p> <p>XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;</p> <p>XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la</p> | <p>(Se elimina)</p> <p>(Se elimina)</p> <p>(Se elimina)</p> |
|--|---|

|  |                     |
|--|---------------------|
| <p>Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> | <p>(Se elimina)</p> |
| <p>XX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;</p>  | <p>(Se elimina)</p> |
| <p>XXI. Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;</p>  |                     |

**TRANSITORIOS**

| PROPUESTA DE DICTAMEN  | RESERVA      |
|--|--------------|
| <p><b>Cuarto.-</b> Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.</p> <p>Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas funciones se</p> | <p>(...)</p> |

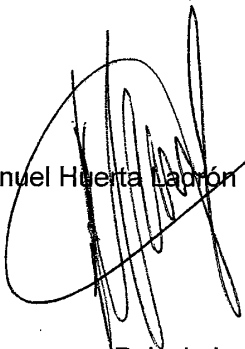
|  |       |
|--|-------|
| <p>reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva.</p> |       |
| <p><b>Quinto.-</b> Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 continuarán siendo ejecutados hasta el final de dicho ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones y unidades administrativas relacionadas con dichos programas.</p>                                 | (...) |
| <p><b>Séptimo.-</b> Las facultades con que cuentan las unidades administrativas que, por virtud del presente Decreto, pasan a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores.</p>  | (...) |



|   |                      |
|---|----------------------|
| <p>Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud del presente Decreto, estarán adscritos a estas últimas a partir de la entrada en vigor de este último. Lo anterior será igualmente aplicable tanto para aquellos organismos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción se señale por ley, como para aquellos cuya adscripción se señale actualmente por decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción a la nueva dependencia de que se trate.</p> | <p>(Se elimina)</p>  |
| <p>El Titular del Poder Ejecutivo de la Unión expedirá las modificaciones a los reglamentos interiores de las Secretarías afectadas por el presente Decreto, a efecto de considerar la readscripción de órganos desconcentrados y entidades paraestatales, según corresponda.</p>   | <p>(Se elimina)</p>  |
| <p>Las dependencias reformadas en virtud del presente Decreto integrarán los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos directivos</p>  | <p>(Se eliminan)</p> |

contemplados en las leyes, en función de sus nuevas atribuciones. En su caso, resolverá la Secretaría de Gobernación.

Diputado Manuel Huerfano Ladrón de Guevara



Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de noviembre de 2012

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
14:05hs  
22 Nov 2012  
RECIBIDO  
SECCION GENERAL DE ASISTENCIA LEGISLATIVA  
ELEMENTOS DE ALGABA  
SECRETARIA GENERAL



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXI.**

Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XXI del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Se desecha  
Noviembre 22 del 2012.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo a discusión en su fracción XXI, propone que la Secretaría de Gobernación sea la encargada de Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito, así como lleve a cabo la celebración acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano consideramos que no es necesario que se le otorgue esta atribución, ya que actualmente se cuenta PROVÍCTIMA, el cual es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, que tiene como objetivo brindar atención a las víctimas de delitos, así como a los familiares de personas desaparecidas.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:50



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



no localizadas, guardando apego a los principios de gratitud; de sensibilidad, empatía y trato equitativo que requiera la situación en particular, procurando en todo momento la contribución al bienestar físico y emocional de las víctimas y sus familiares.

La presente iniciativa es un mero reacomodo a conveniencia de la administración entrante, por lo que se considera que es innecesaria la sobredosis de atribuciones al secretario de Gobernación porque existen instrumentos en el Estado Mexicano en materia de derechos humanos y atención a víctimas de delitos, que en vez de dejarlos en el abandono deberíamos fortalecerlos con herramientas que les permita el desarrollo eficiente de sus funciones.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

### **ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la ley vigente**

**XXI.** Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



| TEXTO DICTAMEN   | PROPUESTA                        |
|--|----------------------------------|
| <b>ARTÍCULO 27.-</b> A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:<br><br>XXI. | <b>SE MANTIENE TEXTO VIGENTE</b> |

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.*



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**R E C I B I D O**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
ELENA GONZALEZ ALVARO  
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XX.**

Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XX del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Sedececa  
Noviembre 22 del 2012.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el artículo 27 del dictamen que estamos discutiendo, además de facultar al Secretario de Gobernación para que sea éste, sea el encargo de coordinar y dirigir la estrategia en materia de seguridad, se le atribuyen dos tareas de suma importancia que son el desarrollo de políticas orientadas a la prevención del delito y la reconstrucción del tejido social ocasionado por el combate frontal contra el narcotráfico.

SECRETARIA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
22 NOV 2012  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_  
Hora 11:50



**GRUPO PARLAMENTARIO**



Para las cuales se requiere una verdadera política de combate a la desigualdad, la marginación y la falta de oportunidades, que con mayor claridad pueden ser brindadas por otras secretarías de estado como lo es la educación, salud, desarrollo económico y recuperación de espacios públicos.

De considerar la propuesta del presidente electo, permitiríamos que las secretarías invadieran los ámbitos de su respectiva competencia y se consolidara un retroceso en materia de prevención y reconstrucción del tejido, ya que se dejarían de lado los resultados obtenidos para garantizar la efectiva reparación del daño mediante programas y acciones específicas puestas en marcha.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

**ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la ley vigente**

XX. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;

| TEXTO DICTAMEN  | PROPUESTA                               |
|---|---|
| <p><b>ARTÍCULO 27.-</b> A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> | <p><b>SE MANTIENE TEXTO VIGENTE</b></p> |



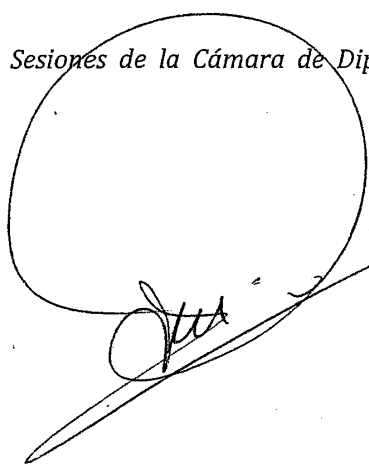
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



|  |  |
|--|--|
| <p>XX. Desarrollar políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad interior y pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;</p> |  |
|--|--|

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.*




H. CÁMARA DE DIPUTADOS

27 NOV 2012

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL  
ELENA SANCHEZ ALGARIN  
DIRECTORA GENERAL





## GRUPO PARLAMENTARIO



**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXXIII.**

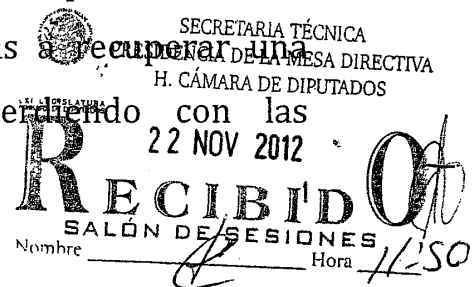
**RICARDO MONREAL ÁVILA Y EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XXXIII, del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Se desecha  
Noviembre 22 del 2012.*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta la fecha, la tarea fundamental de la Secretaría de Gobernación ha sido la conducción de la política interna, entendida como la relación del gobierno federal con los diferentes niveles de gobierno, poderes de la unión y partidos políticos.

Ahora con la propuesta del presidente electo se pretende llevar a cabo una serie de reformas encaminadas a recuperar una amplia gama de funciones que fue perdiendo con las





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



administraciones panistas, que le permitieron invadir las distintas esferas de acción entre otros poderes y controlar con ello la vida política de la nación.

Sin embargo nuestra mayor preocupación es la consolidación de una "Súper Secretaría", que absorba dentro de su estructura funciones de vigilancia en las fronteras del país y en los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes.

Cabe señalar la repetitiva invasión de competencias entre secretarías, de aprobar estas reformas contaríamos con un ente al cual se tendría que reportar cada paso de cada una de las dependencias gubernamentales.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

### **ÚNICO.- Se elimina del proyecto de dictamen**

| TEXTO DICTAMEN  | PROPUESTA |
|---|-----------|
| ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de |           |



### GRUPO PARLAMENTARIO



|  |   |
|--|---|
| <p>los siguientes asuntos:</p> <p><b>XXXIII.</b> Formular y dirigir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;</p> | <p><b>SE ELIMINA DEL PROYECTO DE DICTAMEN</b></p> |
|--|---|

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.*



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO**  
DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS  
ELENA SANDREA ALDARIN  
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXXI.**

**Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XXXI del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Se hace  
Noviembre 22 del 2012*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La fracción XXXI del artículo en comento puede dar pie para que se extienda la red de tráfico de influencias y propiciar la multiplicación de negocios ilícitos en materia de seguridad privada. Conferirle a la Secretaria de Gobernación tales atribuciones o facultades, sin el debido diagnóstico y sin la previa reformulación de los planes, programas y normas sobre seguridad interior, seguridad pública y seguridad nacional, puede significar un paso en falso que potencie aún más las transacciones irregulares entre gubernamentales y los particulares.

SECRETARÍA TÉCNICA  
DEPENDENCIAS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
**RECIBIDO**  
22 NOV 2012  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:50

**GRUPO PARLAMENTARIO**

Si se permite que la saturada Secretaría de Gobernación sea la que otorgue las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad y la que lleve a cabo la supervisión de su funcionamiento, se le estaría dando un carácter marginal a un tema que es de especial relevancia, pues tiene como trasfondo la privatización de la seguridad pública.

La seguridad pública y la seguridad interior últimamente ha sido competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la PGR, por lo que resulta totalmente anacrónico borrar o transformar estas realidades con un plumazo.

Esta reforma no está pensada a conciencia, ni mucho menos tiene el enfoque de atender las problemáticas reales de la administración pública.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

**ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la ley vigente**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**XXXI.** Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos

| TEXTO DICTAMEN   | PROPUESTA                               |
|--|---|
| <p><b>ARTÍCULO 27.-</b> A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>XXXI.</b> Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento;</p> | <p><b>SE MANTIENE TEXTO VIGENTE</b></p> |

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.*



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FOLIO PUBLICARIO  
ELENA ROSALES ALBAÑÁN  
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXX.**

**Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XXX del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Se suscribió  
Noviembre 22 del 2012.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con esta reforma se pretende exacerbar el peso de la Secretaría de Gobernación arrojándole irresponsablemente una serie de facultades para recuperar el brazo coercitivo del Estado, cuando dicha Secretaría ha demostrado que no puede digerir siquiera los asuntos de política interior.

Tales reformas propuestas no están en conformidad con la realidad actual, en la que la extrema verticalidad administrativa, puede tender al paroxismo en vez de constituir una solución. La creación de la Secretaría de Seguridad Pública iba encaminada precisamente a la desconcentración y especialización administrativa, tomando en cuenta cada vez más importantes tareas de seguridad del Estado mexicano.

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Nombre 17750 Hora 10



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

El renacimiento de una mega secretaría, colmada de competencias, atribuciones y facultades, para concentrar y centralizar la política interior y la política de seguridad, encuentra su único fundamento en el imaginario de prístas retrogradadas que aún añoran las supuestas “glorias” pasadas, cuando fueron bautizados como un partido hegemónico pragmático.

No hay motivos o razonamientos objetivos para creer que estas reformas pueden acarrear alguna funcionalidad práctica. Si se está pretendiendo concentrar las tareas de seguridad, de política interior, migratorias, de población y de coordinación administrativa en una sola dependencia, poco falta para que subsista tan solo una Secretaría fuera de la presidencia.

Ciertamente en México tenemos una de las burocracias más gordas, caras improductivas e ineficientes, pero estos problemas no se resuelven experimentando con cambios legislativos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en el papel solo significan una grave descompensación por lo que ve a las facultades y atribuciones que son propias de las dependencias que integran el gabinete del Ejecutivo.

Cualquier cambio de este tipo debe estar precedido ineludiblemente por una reforma integral en el derecho burocrático mexicano, en el régimen de responsabilidades de los servidores públicos, en el sistema educativo. Se requiere pues, una reforma de Estado.





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Sin lo anterior, no tiene sentido vaciar de substancia a la SSP, ni mucho menos mermar las facultades de la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual tiene actualmente la facultad de expedir permisos sobre la portación y posesión de armas de fuego en nuestro país.

Si bien el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los habitantes nuestro país, tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, es responsabilidad absoluta del presidente llevar el registro y control de cada una de las armas en territorio nacional, pero la expedición de permisos es facultad de SEDENA como lo estipula el artículo 4 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Lo cual es del todo congruente, tomando en cuenta la trayectoria histórica que le antecede a la SEDENA, y por qué en la actualidad, es una de las dependencias que cuenta con la capacidad y disciplina para el manejo de armas de fuego.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

**ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la ley vigente**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**XXX.** Contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

| TEXTO DICTAMEN  | PROPUESTA                               |
|---|---|
| <p><b>ARTÍCULO 27.-</b> A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>XXX.</b> Regular y autorizar la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional;</p> | <p><b>SE MANTIENE TEXTO VIGENTE</b></p> |

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.*



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RECIBIDO**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
ELENA SANDOVAL ALBARRAN (GUB/ADM)  
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXIX.**

**Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XXIX del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Se desecha  
Noviembre 22 del 2012.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Parecería una objeción mezquina, sin embargo, cuando detrás de estos cambios existen objetivos dudosos y un resultado final cuestionable, no es menor preguntarnos si el país está para derrochar recursos que podrían tener un mejor destino. Mucho menos, cuando en México es costumbre que cada Presidente quiera renombrar y reacomodar a la Administración Pública Federal, con el único objeto de "imprimir su sello", en detrimento de la continuidad institucional mínima que cualquier país requiere.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

**RESIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA  
ELENA SÁNCHEZ ALBERCA  
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO**  
22 NOV 2012  
SALÓN DE SESIONES

Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:50



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



Antes de pensar en reformas burocráticas sin fondo, debe atacarse impostergablemente la impunidad, la corrupción y la cultura de inobservancia de la legalidad y el estado de derecho.

No podemos permitir que una secretaria mantenga facultades extraordinarias que la coloquen como si fuera una vicepresidencia., lo cual implicaría un acto de inconstitucionalidad y se viciarían todas las áreas de la administración pública

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

**ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la ley vigente**

XXIX. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano;

| TEXTO DICTAMEN   | PROPUESTA                               |
|--|---|
| <p><b>ARTÍCULO 27.-</b> A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>XXIX.</b> Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;</p> | <p><b>SE MANTIENE TEXTO VIGENTE</b></p> |



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXVIII.**

**Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XXVIII del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Se desecha  
Noviembre 22 del 2012.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el articulo que se encuentra a discusión ante el pleno de esta Cámara, se pretende establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional a través de una súper secretaria de estado.

La reforma que presenta Enrique Peña Nieto, no contempla a la racionalidad como un eje trascendental para la toma de decisiones, al querer dotar de facultades a un solo personaje sin

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO**

22 NOV 2012

SALÓN DE SESIONES

Nombre \_\_\_\_\_ Hora 11:50



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

saber si este tiene la capacidad de llevar a cabo el manejo de los asuntos que se le quieren conferir.

De aprobar esta reforma contribuiremos al fin que quiere alcanzar el presidente electo, un gobierno intervencionista y arbitrario, obligando a todas las dependencia gubernamentales a que se manejen de forma politizada para acceder a un trato privilegiado.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano velará por que se mantenga una institucionalidad alejada de valores autoritarios y para que se establezca de forma clara las formas en las que la sociedad se desarrolle con mayor certidumbre.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

**ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la ley vigente**

XXVIII. Orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;

| TEXTO DICTAMEN   | PROPUESTA                               |
|--|---|
| <p><b>ARTÍCULO 27.-</b> A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>XXVIII.</b> Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral</p> | <p><b>SE MANTIENE TEXTO VIGENTE</b></p> |



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

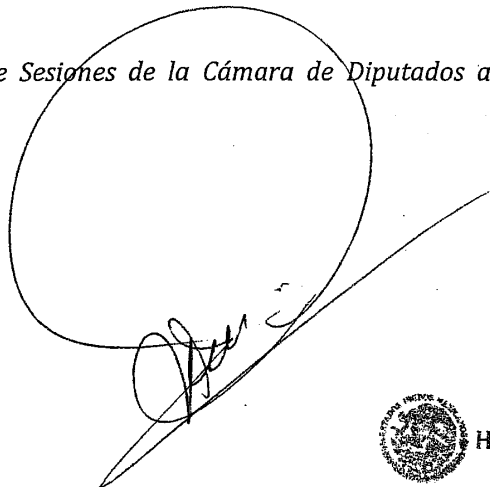
### GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

|   |  |
|---|--|
| de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional; |  |
|---|--|

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.*




H. CAMARA DE DIPUTADOS

27 NOV 2012

**RECIBIDO**  
ELENA SANDRA ALDAMA  
DIRECTORA GENERAL